



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 28833

Bogotá D. C., 4 de julio de 2018

Señor:

ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
Carrera 31 D No. 4-05
Ciudad.

TRANQUILIDAD
11 JUL 2018

REF: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-019-2013-00966-00 iniciado por BAVARIA S.A NIT 860.005.224-6 contra OMAR ALIRIO VIGOYA RODRÍGUEZ C.C 17.332.461 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso remitirle el Despacho Comisorio No. 17-0105 de fecha 24 de abril de 2014, poniéndole de presente que de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, que reza La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.

Significa entonces que la citada ley le otorgo a los Alcaldes, Inspectores, e incluso corregidores el deber de realizar el estudio de las comisiones en

aquellos eventos en los cuales no se requiera práctica de pruebas valga decir, en la diligencia de entrega y práctica de medidas cautelares.

Lo anterior en 7 folios

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

Klahr Abogados S.A.S.

Asesores Legales

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.

Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA

Clase: EJECUTIVO

Asunto: INFORME DESPACHO COMISORIO SECUESTRO

Radicación: 110014003019201300096600

143
14
HB^L
326375 14
37939 23-APR-'19 11:45
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito le informo al despacho que la Alcaldía Local de Puente Aranda acaba de informar que ha fijado el día 7 de mayo de 2019 como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados.

Cordialmente,


JAIME KLAHR GINZBURG

C.C. 79'146.352 de Usaquén

T.P. 49.842

37838 23-APR-19 12:45
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, a la necesidad de auto que lo
ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

144

OFICIO No. 28833

Bogotá D. C., 4 de julio de 2018

Señor:

ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
Carrera 31 D No. 4-05
Ciudad.

Alcaldía Local de Puente Aranda

R No. 2018-661-011478-2

2018-07-16 11:35 - Folios 1 Anexos 7

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: CONSEJO SUPERIOR DE LA JU



JUL 2018

REF: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-019-2013-00966-00 iniciado por BAVARIA S.A NIT 860.005.224-6 contra OMAR ALIRIO VIGOYA RODRÍGUEZ C.C 17.332.461 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso remitirle el Despacho Comisorio No. 17-0105 de fecha 24 de abril de 2014, poniéndole de presente que de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, que reza La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.

Significa entonces que la citada ley le otorgo a los Alcaldes, Inspectores, e incluso corregidores el deber de realizar el estudio de las comisiones en

1

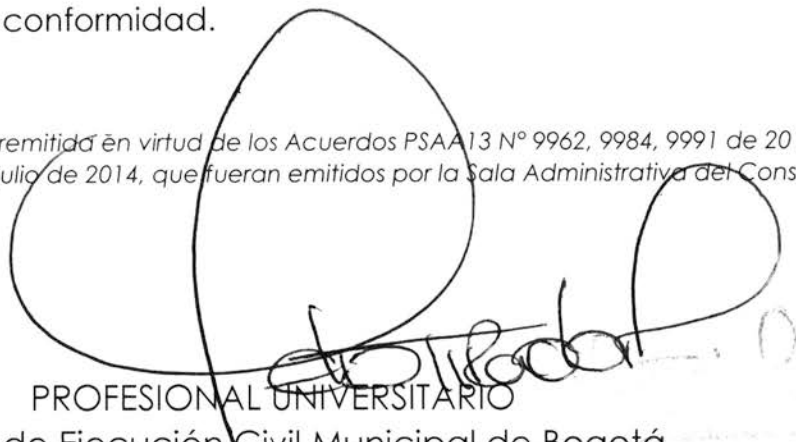
aquellos eventos en los cuales no se requiera práctica de pruebas, valga decir, en la diligencia de entrega y práctica de medidas cautelares.

Lo anterior en 7 folios

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 65-2013-966 BAVARIA SA Contra OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 04 Días de Julio de 2018 en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de Junio de 2018 se desglosan el Despacho Comisorio 17-0105 a la Alcaldía Local de Puente Aranda, a folios 121 a 126 para que se entregue a la parte actora para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☐ DESGLOSES	☐ COPIAS AUTÉNTICAS	☐ RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____		ACTORA ☐ PASIVA ☐
TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____		



146
Fet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040

BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-0105

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

A LA

ALCALDÍA LOCALIDAD RESPECTIVA BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2013-00966 de BAVARIA S.A contra OMAR ALIRIO VIGOYA RODRÍGUEZ se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 50C-1591807 y 50C-1591806 ubicados en la carrera 34 No. 4 B 36 garaje 1 y 2 edificio Natalia-Propiedad Horizontal de esta ciudad.

El comisionado deberá proceder de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del proceso, Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado JAIME KLAHR GINZBURG, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.352 de Usaquén y Tarjeta Profesional No. 49.842 del C.S.J.

2.- Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia la cantidad de cinco (05) salarios mínimos legales diarios.

3.- Se anexa copia del auto de 1 de abril de 2014 y auto de 17 de abril de 2017 que ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble de conformidad con lo normado en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 24 días de abril de 2017.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELE VARGAS
Secretaria



22

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA**
Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil catorce (2014)

Rad. Ejec-19-2013-0966-00

La anterior comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento.

Registrado el embargo de los inmuebles de propiedad de la demandada con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1591807 y 50C-1591806, se decreta el secuestro. Para llevar a cabo la diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre. Librese despacho con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE

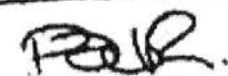

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 025

hoy - 3 APR 2014 a las 8:00 a.m.

La Secretaría


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Enf 08-04-14

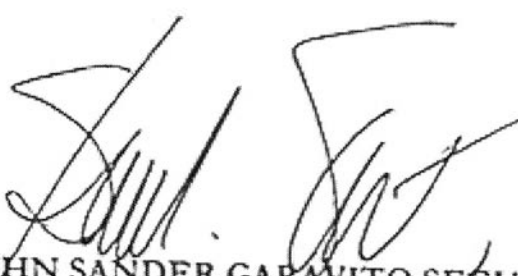
3423
117143
no
111

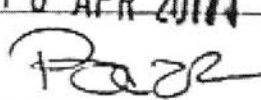
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo-19-2013-0966

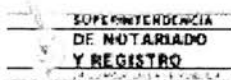
En atención a lo solicitado en el escrito que precede y para los fines de lo dispuesto en el auto de 1 de abril de 2014 (fl. 22, c. 2), esto es, para realizar el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1591807 y 50C-1591806, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva. Librese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación	
en el ESTAIPO No. 062	de hoy
18 APR 2017 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria 	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

4
149



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4461 3251 8641 7163

Nro Matrícula: 50C-1591807

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:34:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 13/2/2004 RADICACIÓN: 2004-12160 CON: ESCRITURA DE 10/2/2004
COD CATASTRAL: AAA0187UCWF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 366 DE FECHA 03-02-2004 EN NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. GARAJE 2 CON AREA DE 9.90 M2
CON COEFICIENTE DE 2.00% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ELENITA MOLANO GARCIA POR ESCRITURA 1111 DE 18-03-2003
NOTARIA 2 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-222374. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% DE
WILVER VASQUEZ MOLANO POR ESCRITURA 1536 DE 26-05-97 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ. OTRO 50% ADQUIRIO ELENITA MOLANO
GARCIA POR ESCRITURA 2407 DE 29-07-99 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ WILBER Y GERALDINE VASQUEZ MOLANO ADQUIRIERON POR
COMPRA A JORGE ELIECER GARCIA HURTADO POR ESCRITURA 5918 DE 17-11-81 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 34 #4 B-36 GARAJE 2 EDIFICIO NATALIA - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 34 4B 36 GJ 02 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-222374

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/2/2004 Radicación 2004-12160

DOC: ESCRITURA 366 DEL: 3/2/2004 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA. NIT# 8301175077 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/9/2012 Radicación 2012-88813

DOC: ESCRITURA 1994 DEL: 21/6/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 31.215.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA. NIT# 8301175077

A: VIGOYA RODRIGUEZ OMAR ALIRIO CC# 17332461 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/9/2012 Radicación 2012-88828

DOC: ESCRITURA 2952 DEL: 6/9/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 366 DEL DEL 3-02-2004, EN EL SENTIDO DE CITAR

CORRECTAMENTE EL CUADRO DE COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD Y MENCIONAR LA TRADICION DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA. NIT# 8301175077

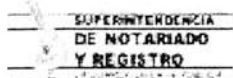
A: VIGOYA RODRIGUEZ OMAR ALIRIO CC# 17332461 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/9/2013 Radicación 2013-91251

DOC: OFICIO 1601 DEL: 4/9/2013 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4461 3251 8641 7163

Nro Matrícula: 50C-1591807

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:34:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 2013-0966

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAVARIA S.A.

A: VIGOYA RODRIGUEZ OMAR ALIRIO

CC# 17332461

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 4201 impreso por: 4201

TURN0: 2015-667671 FECHA: 26/10/2015

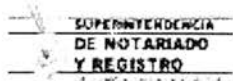
NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

Las
150



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2925 4462 6644 1974

Nro Matrícula: 50C-1591806

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:34:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 13/2/2004 RADICACIÓN: 2004-12160 CON: ESCRITURA DE 10/2/2004
COD CATASTRAL: AAA0187UCTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 366 DE FECHA 03-02-2004 EN NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. GARAJE 1 CON AREA DE 9.90 M2
CON COEFICIENTE DE 2.00% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ELENITA MOLANO GARCIA POR ESCRITURA 1111 DE 18-03-2003
NOTARIA 2 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-222374. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% DE
WILVER VASQUEZ MOLANO POR ESCRITURA 1536 DE 26-05-97 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ. OTRO 50% ADQUIRIO ELENITA MOLANO
GARCIA POR ESCRITURA 2407 DE 29-07-99 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ WILBER Y GERALDINE VASQUEZ MOLANO ADQUIRIERON POR
COMPRA A JORGE ELIECER GARCIA HURTADO POR ESCRITURA 5918 DE 17-11-81 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 34 #4 B-36 GARAJE 1 EDIFICIO NATALIA - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 34 4B 36 GJ 01 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-222374

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/2/2004 Radicación 2004-12160

DOC: ESCRITURA 366 DEL: 3/2/2004 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA. NIT# 8301175077 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/2/2010 Radicación 2010-9535

DOC: OFICIO 3574 DEL: 10/12/2009 JUZGADO 41 C MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO NO. 2009-01538

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDAS ROBAYO MARTHA CAROLINA

A: CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA. NIT# 8301175077 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/6/2012 Radicación 2012-58205

DOC: OFICIO 1551 DEL: 10/6/2011 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDAS ROBAYO MARTHA CAROLINA

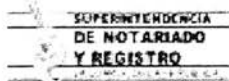
A: CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA. NIT# 8301175077 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/9/2012 Radicación 2012-88813

DOC: ESCRITURA 1994 DEL: 21/6/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 31.215.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - DE ESTE Y OTROS

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2925 4462 6644 1974

Nro Matrícula: 50C-1591806

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:34:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA. NIT# 8301175077

A: VIGOYA RODRIGUEZ OMAR ALIRIO CC# 17332461 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/9/2012 Radicación 2012-88828

DOC: ESCRITURA 2952 DEL: 6/9/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 366 DEL DEL 3-02-2004, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL CUADRO DE COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD Y MENCIONAR LA TRADICION DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA. NIT# 8301175077

A: VIGOYA RODRIGUEZ OMAR ALIRIO CC# 17332461 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/9/2013 Radicación 2013-91250

DOC: OFICIO 1600 DEL: 4/9/2013 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAVARIA S.A.

A: VIGOYA RODRIGUEZ OMAR ALIRIO CC# 17332461

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATÁSTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 4201 impreso por: 4201

TURNO: 2015-667672 FECHA: 26/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

6 128 751



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2925 4462 6644 1974

Nro Matrícula: 50C-1591806

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 02:34:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

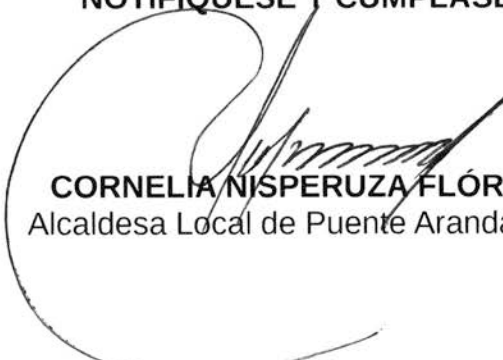
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 17-0105 proveniente del Juzgado Setenta y Cinco (75) Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado 2018-661-0114782 de fecha 16 de julio de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 34 No. 4 B 36 Garaje 1 y 2 Edificio Natalia, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (09) del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco



ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

CITACIÓN TELEGRAMA

Doctores

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS

Diagonal 23 J No. 96 G 50 INT 3 Apto 309

Bogotá D.C.

DESPACHO QUE DESIGNA: **JUZGADO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DESPACHO DE ORIGEN: **ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**

DESPACHO COMISORIO No. **17-0105**

Cordial Saludo:

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, DENTRO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES., QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CARRERA 34 No. 4B 36, GARAJE 1 Y 2 EDIFICIO NATALIA, DE CONFORMIDAD CON LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

POR LO ANTERIOR, SÍRVASE COMPARECER EN LA CARRERA 31 D No. 4-05 PISO 2, EL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 A LA HORA DE LA(S) 7:00 A.M.

Lo anterior, para los fines y efectos pertinentes,

Cordialmente,


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Elaboró: Edna Castiblanco Abogada de Apoyo del Despacho



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI PUENTE ARANDA
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: PAOLA ORTIZ CALDERON
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): CRISTHIAN EDUARDO RIVERA MURILLO
ZONA: DESPACHOS COMISORIOS NORTE
PLANILLA: 2019169644
FECHA DE CREACION: 2019-04-23 08:05:44 AM

134

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACIÓN FÍSICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		SERSIGMA SAS DIAGONAL 77 B # 116 B - 42 IN 4 APT 702	N/A	1	DOCUMENTO	20196600084921 Nombre <u>Murillo</u> Cedula <u>65366245</u> Fecha <u>23-04-14</u> Observaciones _____ Radicado_Entidad _____
2		ANGIE SEPULVEDA PINEDA TRANSVERSAL 74 # 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503	N/A	1	DOCUMENTO	20196600084891 Nombre _____ Cedula _____ Fecha _____ Observaciones _____ Radicado_Entidad _____
3		HILDA GUALTEROS DE SILVA CALLE 55 # 77 B - 23 ANILLO 13 APTO 216	N/A	1	DOCUMENTO	20196600084881 Nombre _____ Cedula ANILLO 13 Fecha PORTERIA Observaciones _____ Radicado_Entidad <u>23-04-14</u>
4		CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISI ANDIA SAS DIAGONAL 23 J NO 96 G 50 INT 3 APTO 305	N/A	1	DOCUMENTO	20196600084851 Nombre _____ RINCÓN DE LA COFRADIA RECIBIDO CORRESPONDENCIA NIT: 830.052.740-9 DIA MES AÑO Radicado_Entidad <u>23-04-14</u>
5		HILDA GUALTEROS DE SILVA CALLE 55 # 77 B - 23 ANILLO 13 APTO 216	N/A	1	DOCUMENTO	20196600084781 Nombre _____ Cedula _____ Fecha <u>23-04-14</u> Observaciones _____ ANILLO 13 Radicado_Entidad PORTERIA



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI PUENTE ARANDA
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: PAOLA ORTIZ CALDERON
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): CRISTHIAN EDUARDO RIVERA MURILLO
ZONA: DESPACHOS COMISORIOS NORTE
PLANILLA: 2019169644
FECHA DE CREACION: 2019-04-23 08:05:44 AM

5		SERSIGMA SAS DIAGONAL 77 B # 116 B - 42 IN 4 APT 702	N/A	1	DOCUMENTO	20190600084701 Nombre <u>Henry</u> <u>Carretero</u> Cedula <u>65.766.745</u> Fecha <u>13-06-19</u> Observaciones _____ Radicado Entidad _____
---	---	---	-----	---	-----------	---

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Ref.: Despacho comisorio 17-0105

Procedencia: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA (Antes 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Demandante: BAVARIA S.A.

Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRÍGUEZ

Proceso ejecutivo: 2013-0966

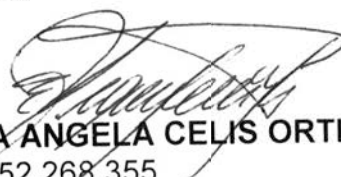
De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, sustituyo el poder que me fue otorgado, en NIDIA ANGELA CELIS ORTIZ, identificada con C.C. 52.268.355 de Bogotá y T.P. No. 112.329 del C. S. de la J.

La presente sustitución la hago en los mismos términos del poder a mí conferido, especialmente para realizar la diligencia de secuestro, notificarse, desistir, renunciar, recibir, interponer recursos, nulidades y en general todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio del presente mandato, conforme a lo previsto por el artículo 70 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

Acepto:


NIDIA ANGELA CELIS ORTIZ
C.C. 52.268.355
T.P. No. 112.329

NOTARIA 35	PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO M.A. BEATRIZ SANIN POSADA NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	
Certifica que:		
Este documento dirigido a: Interesado		
fue presentado personalmente el día: 06/05/2019		
Por:		
KLAHR GINZBURG JAIME		
Quien se identificó con: C.C. 79146352		
y con T.P. No. 49842 del C.S.J.		
	y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente	
Bogotá D.C. 06/05/2019		
evx2dwcs1d1cs1xv		







Islandia
Constructora inmobiliaria

Señores

Ciudad

156
Jusgado 75 civil municipal - 139.

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.

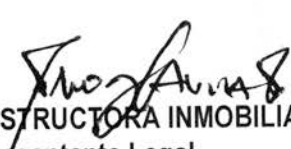
Ref.: PROCESO No. 2013-00966

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Yulay Guevara Rodriguez quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51595991 de 13/9/79 quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,


CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO

N **Notaria 4**
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT: 41.785.069-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Circulo de Bogota, D.C., hace constar
que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Carlos Alberto Garnica G.

Identificado con la C.C. No. 79955376.

quien declara que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 22 ABR. 2019

Firma: Vidal Augusto Martinez Velásquez

 RUIE

 Vidal Augusto Martinez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119327087DFB88

24 DE ABRIL DE 2019 HORA 09:14:47

0119327087

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800042194-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 15 - 80 OFC 201 EDF GERMAN PIEDRAHITA

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE

AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES

MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA

UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119327087DFB88

24 DE ABRIL DE 2019 HORA 09:14:47

0119327087 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C; 09 de mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO No. 2013-00966

JUZGADO: SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

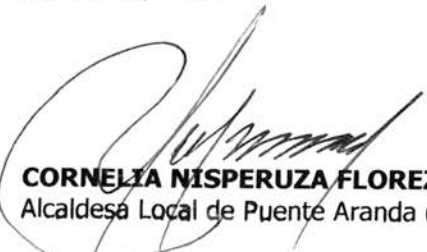
DESPACHO COMISORIO: 17-0105

DEMANDANTE: BAVARIA S.A.

DEMANDADO: OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ

ASUNTO: SECUESTRO

En Bogotá a los nueve (09) días del mes de mayo de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo diligencia de Secuestro de los bienes inmuebles, ordenada en el presente Despacho Comisorio, la suscrita Alcaldesa Local (E) Doctora **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ** declara abierta la diligencia y posesiona como secretaria Ad-Hoc a **EDNA CASTIBLANCO CASTELLANOS** quien promete, cumplir con las obligaciones que el cargo le impone. Nos acompaña el patrullero de la Policía Nacional **JOSE RICARDO MENDEZ AMAYA** Con el número de placa No. 063764. **CARLOS JULIO MANZANO** Personero Local de Puente Aranda. Se hace presente la Doctora **NIDIA ANGELA CELIS ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 52.268.355 y con la Tarjeta Profesional No. 112329 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta poder de sustitución por parte del apoderado de la parte demandante doctor **JAIME KLAHR GINZBURG** y quien manifiesta " La presente sustitución la hago en los términos del poder a mí conferido, especialmente para realizar la diligencia de secuestro, notificarse, desistir, renunciar, recibir, interponer recursos, nulidades y en general todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio del presente mandato, por lo anterior, el despacho le reconoce personería jurídica a la dra. **NIDIA ANGELA CELIS ORTIZ**. El Despacho mediante la lista de auxiliares de justicia nombró como secuestre a **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**, Quien designo a la señora **YULAY GUEVARA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.595.991, quien queda posesionada-o en este momento en la diligencia. El despacho se traslada al inmueble ubicado en la **CARRERA 34 No.4 B 36 GARAJE 1 Y 2 EDIFICIO NATALIA**. Una vez allí previa identificación somos atendidos por el Sr. **DUVAN FERNANDO MORENO LEBRATO** identificado con c.c. 80.190.895 Quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: "Se acerca hoy por parte de la Alcaldía a las 8 y 30 de la mañana intentando ingresar al edificio con acompañamiento de tres policías a la fuerza, ha esto me dispongo hablar con la Abogada Angela Celis quien me permite mostrarle los documentos del edificio y evidenciar que construcciones cartesianas sigue haciendo fraude sobre unos parqueaderos que están en una zona común del Edificio Natalia, LOS CUALES NO COINCIDEN CON LOS PLANOS QUE NOS MUESTRAN Y TIENEN LOS PROPIETARIOS. En reunión con varios de los propietarios del edificio quedamos de reunirnos para informar sobre la diligencia que se llevo a cabo y revisar como vamos a proceder. La Abogada informa que van alinderar e identificar los parqueaderos que están en los planos los cuales no fueron medidos por un perito para corroborar que son los mismos que están físicamente (Las medidas fueron tomadas a ojo en compañía de la Personería) . Los propietarios y arrendatarios estamos pendientes del procedimiento a seguir por parte de la abogada y la Alcaldía. La apoderada de la parte demandante sustituta manifiesta: "Estando debidamente identificados los inmuebles que son objeto de la diligencia de secuestro, solicito que los predios se han entregados a la secuestre para su administración así mismo solicito al auxiliar de justicia que deje los predios en deposito gratuito a quien atiende la diligencia". Se le concede el uso de la palabra al Secuestre, quien manifiesta: " Se deja constancia que de acuerdo a la Escritura Pública No. 1994 del 21 de junio de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá, mediante la cual se adquirió el inmueble con matrícula inmueble No. 50C-1591807 se señala que se trata del garaje 3 pero de acuerdo con el certificado de Tradición y Libertad anotación numero 2 el predio corresponde al garaje 02. Por el Norte: Numero 34 de la misma manzana, 22 metros aproximadamente. Por el Sur: Con el numero 32 de la misma manzana aproximadamente 22 metros, Por el Oriente, con el lote 16 de la misma manzana, aproximadamente con 8 metros, Por el occidente: Por la carrera 34 en extensión de 8 metros al frente. Los linderos de los garajes 1 y 2 (3) son aquellos que reposan en el reglamento de propiedad horizontal otorgado a través de la escritura publica No. 366 del 3 de febrero de 2004 de la Notaria Segunda de Bogotá y del plano la cual se aporta con la presente diligencia. El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna, procede a decretar legalmente secuestrado los parqueaderos, debidamente identificados y alinderados, haciendo entrega real y material al Secuestre designado para tal efecto a quien se le fijan como honorarios provisionales por dicha diligencia la suma de \$140.000 pagaderos en el acto. El Secuestre manifiesta: "Recibo en forma real y material y procedo a constituirlo en forma real y material los garajes 1 y 2 secuestrados y alinderados y procedo a lo de mi cargo". Se le concede el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifiesta: "Bajo una revisión de la explicación que me dan sobre aceptar el deposito provisional se toma el mismo". El Despacho procede a realizar las advertencias de ley. No siendo otro el objeto se finaliza la diligencia y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.


CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)


NIDIA ANGELA CELIS ORTIZ
Apoderada sustituta

60

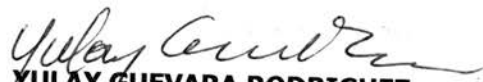
12



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA


JOSÉ RICARDO MENDEZ AMAYA
Patrullero de la Policía Nacional


YULAY GUEVARA RODRIGUEZ
Secuestro

DEJA CONSTANCIA QUE SE MIRA
A FIRMAR
DUVAN FERNANDO MORENO LEBRATO
Quien atiende la diligencia


CARLOS JULIO MANZANO
Personero Local de Puente Aranda


EDNA CASTIBLANCO
Abogada de Apoyo al Despacho



USO EXCLUSIVO

ESCRITURA PUBLICA: 1994
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO
DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012), OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTO O CONTRATO:

1.- COD: 125 COMPRAVENTA
CUANTIA: \$31.215.000 - TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE
MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION
COMPRAVENTA

(VENDEDOR)(ES):
CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA
NIT: 830117507-7
(COMPRADOR)(ES):
OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ
C.C. 17.332.461 DE VILLAVICENCIO

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
URBANO: (X) RURAL: ()

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO:

1. GARAJE 1 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO NATALIA;
2. GARAJE 3 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO NATALIA;
3. PARQUEADERO 1 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO GALILEO
4. PARQUEADERO 3 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO GALILEO
5. PARQUEADERO 4 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO GALILEO

NOMBRE O DIRECCION:

1. KR 34 # 4 B 36 GARAJE 1 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO NATALIA
2. KR 34 # 4 B 36 GARAJE 3 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO NATALIA

162
3 copias
160011091
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2018
10454SACYKCKS3BC



3. KR 34 # 4 B 42 PARQUEADERO 1 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO GALILEO =====
4. KR 34 # 4 B 42 PARQUEADERO 3 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO GALILEO =====
5. KR 34 # 4 B 42 PARQUEADERO 4 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO GALILEO =====

MATRICULA INMOBILIARIA:

50C-1591806 =====
 50C-1591807 =====
 50C-1634423 =====
 50C-1634424 =====
 50C-1634425 =====

CEDULA CATASTRAL:

004202381900101003 =====
 004202381900101004 =====
 004202382000101003 =====
 004202382000101004 =====
 004202382000101005 =====

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTA, D.C.,
 ZONA CENTRO =====

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), ante mí, **CESAR -ALFONSO VALLEJO GARCIA** - NOTARIO SEGUNDO (2o.) - ENCARGADO - del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: =====

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: De una parte, ALVARO ALONSO DIAZ mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a,os) con la cédula de ciudadanía número 79.253.392 DE USME quien en el presente instrumento obra en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA, con NIT: 830117507-7, sociedad debidamente constituida como lo acredita con el certificado de existencia y representación que se protocoliza, sociedad que dentro de la presente escritura pública se

163

7 700204 235392

3

USO EXCLUSIVO



denominará(n) **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**; =
y de otra parte, OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ
mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá,
D.C., identificado(a,os) con la cédula de ciudadanía
número 17.332.461 DE VILLAVICENCIO de estado
civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es)
obra(n) en nombre propio y que dentro de la presente escritura pública se
denominará(n) **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y manifestaron: =====

PRIMERO.- EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), transfiere (n) a título de
venta real y efectiva a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** el
derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el
siguiente (s) bien (es) inmueble (s): =====

GARAJE UNO (1): ubicado en el primer piso con un área de nueve metros
cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 M2) y sus linderos son:=
Del punto A al punto B en 0.29m, con la penúltima columna central del
edificio; del punto B al punto C, en 0.20 mtrs, con la penúltima columna
central del edificio; Del punto C al punto D en 0.40 mtrs., con la penúltima
columna central del edificio; Del punto D al punto E en 0.20 metros, con la
penúltima columna central del edificio; Del punto E al punto F en 3.04
metros, entre la penúltima y última columnas centrales del edificio; Del punto
F al punto G; en 0.20 metros con la ultima columna central del edificio; Del
punto G al punto H en 0.40 metros con la ultima columna central del edificio;
Del punto H al punto I en 0.20 metros con la última columna central del
edificio; del punto I al punto J en 0.37 metros con vista al aislamiento
posterior del edificio; Del punto J al punto K, con línea divisoria que la separa
del aislamiento posterior del edificio; Del punto K al punto L en 4.50 metros,
con línea divisoria que la separa del parqueo de visitantes # 2; del punto L al
punto A, cerrando el polígono, en línea divisoria que da hacia el área común
del edificio.=====

GARAJE TRES (3): ubicado en el primer piso con un área de nueve metros
cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 M2) y sus linderos son:=
Del punto A al punto B en 4.50m, en línea divisoria del aislamiento posterior
del edificio; del punto B al punto C, en 2.20 mtrs, con muro común del edificio
y que lo separa del Lote No. 16 de la misma manzana; Del punto C al punto



Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



20

D en 4.50 mtrs., con muro común que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del punto D al punto A, cerrando polígono, en 2.20 mtrs, en línea divisoria que la separa del parqueo de visitantes No. 2.-----

Los inmuebles descritos y alinderados forman parte del **EDIFICIO NATALIA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, construido sobre un lote de terreno ubicado en ésta ciudad de Bogotá, D.C., , que hace parte de la URBANIZACIÓN VERAGUAS CENTRAL, distinguido con el número treinta y tres (33) de la manzana treinta y dos (32), distinguido en la nomenclatura Urbana de esta ciudad con el número cuatro B – treinta y seis (4B 36) de la carrera treinta y cuatro (34) con registro catastral actual 4A 33 21, el lote de terreno el cual tiene una cabida o extensión superficiaria aproximada de doscientos setenta y cinco varas cuadradas (275.00 VRS.2), o sean ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 M2), aproximadamente y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: Con el lote número treinta y cuatro (34) de la misma manzana, en veintidós metros (22.00 mts), aproximadamente.-----

POR EL SUR: Con el lote número treinta y dos (32) de la misma manzana en veintidós metros (22.00 mts), aproximadamente.-----

POR EL ORIENTE: Con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana, en extensión de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente.-----

POR EL OCCIDENTE: Con la carrera treinta y cuatro (34) en extensión de ocho metros (8.00 mts), aproximadamente.-----

PROPIEDAD HORIZONTAL: El edificio, conjunto o agrupación del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento está sujeto al régimen de propiedad horizontal de acuerdo con el Reglamento de Copropiedad contenido en la escritura pública número 366 de fecha 3 de Febrero de 2004 otorgada en la Notaría 2ª de Bogotá, D.C. la cual se encuentra debidamente registrada.-----

LA PARTE COMPRADORA manifiesta que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del presente instrumento y se obliga a cumplirlo.-----

ADMINISTRACIÓN: Se deja constancia de que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) no cuenta(n) con el paz y salvo de que habla el artículo veintinueve (29) de la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del

164

USO EXCLUSIVO



dos mil uno (2001), razón por la cual EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), se declara(n) solidariamente obligado(a,s) con EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por las deudas que existan con la copropiedad, es decir con la administración del edificio.=====

PARQUEADERO NUMERO UNO (1), con un área

construida de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 M2) y sus linderos son:=====

HORIZONTALES: Del punto A al punto B en 0.93m, con columna central que da al costado izquierdo de la escalera; del punto B al punto C, en 0.15m, con la misma columna central; del punto C al punto D en 3.30m, con la misma columna lateral; del punto D al punto F en 0.15m, con la misma columna central; del punto F al punto F (SIC) en 2.92m, entre columnas centrales y con vista a las escaleras del edificio; del punto F al punto G en 0.15m, con columna central que da al costado derecho de la escalera; del punto G al punto H en 0.30m, con la misma columna central; del punto H al punto I en 0.05m, con la misma columna central; del punto I al punto J en 2.20m, con línea divisoria que la separa de la zona común del edificio; del punto J al punto K en 4.50m, con línea divisoria, que la separa del parqueadero # 3; del punto K al punto A cerrando polígono en 2.20m, con línea divisoria que la separa del parqueadero # 2 de visitantes.=====

VERTICALES: NADIR: Con placa común del primer piso.=====

CENIT: Con placa común del segundo piso.=====

ALTURA: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts), entre placas.=====

PARQUEADERO NUMERO TRES (3): Con un área construida de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 M2) y sus linderos son:=====

HORIZONTALES: Del punto A al punto B en 4.50m, en línea que lo divide del parqueadero # 1; del punto B al punto C, en 2.20m, con columna que la separa de la zona común; el punto C al punto D en 0.05m, con la misma columna; del punto D al punto F en 0.15m, con la misma columna; del punto F al punto F (SIC) en 0.30m, con la misma columna; del punto F al punto G en 0.15m, con la misma manzana; del punto G al punto H en 2.92m, con muro que lo separa del lote # 33 de la misma manzana; del punto H al punto I

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



12

en 0.15m, con columna que la separa del lote # 33 de la misma manzana; del punto I al punto J en 0.30m, con la misma columna; del punto J al punto K en 0.15m, con la misma columna; del punto K al punto I en 0.93m, con muro que lo divide del lote # 33 de la misma manzana; del punto I al punto A cerrando polígono en 2.20 m con línea divide del parqueadero # 4.-----

VERTICALES: NADIR: Con placa común del primer piso.-----

CENIT: Con placa común del segundo piso APARTAMENTO 101.-----

ALTURA: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts), entre placas.-----

HORIZONTALES: Del punto A al punto B en 4.50m del parqueadero.-----

PARQUEADERO NUMERO CUATRO (4).-----

Con un área construida de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 M2) y sus linderos son:-----

HORIZONTALES: Del punto A al punto B en 4.50m, en línea que lo divide del parqueadero # De visitantes; del punto B al punto C en 2.20m, con línea que lo divide del parqueadero # 3; del punto C al punto D en 1.78m, con muro común que lo divide del lote # 33 la misma manzana; del punto D al punto F en 0.15m, con columna común que lo separa del lote # 33 de la misma manzana; del punto E al punto F en 0.30m, con la misma columna anterior; del punto F al punto G en 0.15m, con la misma columna anterior; del punto G al punto H en 2.25m, con muro común que lo divide del lote # 33 de la misma manzana; del punto H al punto I en 0.15m, con columna común que la separa del lote # 33 de la misma manzana; del punto I al punto J en 0.15m, con la misma columna anterior; del punto J al punto A en 2.05m, cerrando polígono con línea divisoria de acceso hacia el garaje.-----

Los inmuebles descritos y alinderados forman parte integrante del EDIFICIO GALILEO – PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre un lote de terreno distinguido actualmente en la nomenclatura urbana de esta ciudad con el número 4 B 42 de la carrera 34 con registro catastral actual # 4A 33 36 y el plano de la URBANIZACIÓN VERAGUAS CENTRAL y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: Con la zona de peatones en extensión de veintidós metros (22.00 mts), aproximadamente.-----

POR EL SUR: Con el lote # 32 de la misma manzana en veintidós metros (22.00 mts), aproximadamente.-----



Carta Notaria 2da. de Bogotá

NOTARIA SEGUNDA

USO EXCLUSIVO



POR EL ORIENTE: Con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana, en extensión de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente.-----

POR EL OCCIDENTE: Con la carrera treinta y cuatro (34) en extensión de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente.-----

PROPIEDAD HORIZONTAL: El edificio, conjunto o agrupación del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento está sujeto al régimen de propiedad horizontal de acuerdo con el Reglamento de Copropiedad contenido en la escritura pública número 3088 de fecha 22 de Julio de 2005 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá, D.C. la cual se encuentra debidamente registrada.- -----

LA PARTE COMPRADORA manifiesta que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del presente instrumento y se obliga a cumplirlo.-----

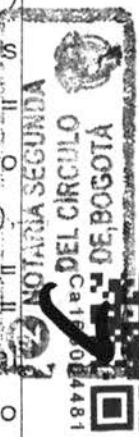
ADMINISTRACIÓN: Se deja constancia de que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) no cuenta(n) con el paz y salvo de que habla el artículo veintinueve (29) de la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001), razón por la cual EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), se declara(n) solidariamente obligado(a,s) con EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por las deudas que existan con la copropiedad, es decir con la administración del edificio.-----

PARAGRAFO: No obstante la mención y cabida de los linderos la venta se hace sobre cuerpo cierto, incluyendo los respectivos servicios públicos.=====

SEGUNDO.- TRADICIÓN.- Los referidos inmuebles fueron adquiridos por el vendedor así:-----

GARAJE 1 Y GARAJE 3 QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO NATALIA por haberlos construido a sus expensas y con dineros de su propiedad como lo declaró con el reglamento de propiedad horizontal elevado a escritura pública número 366 de fecha 3 de Febrero de 2004 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá, D.C., en cuya inscripción les correspondió el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1591806 al Garaje 1 y 1591807 al Garaje 3.- -----

PARQUEADERO 1, PARQUEADERO 3 y PARQUEADERO 4 QUE FORMAN



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
28/03/2016
10451KS3BCASOCC



PARTE DEL EDIFICIO GALILEO por haberlos construido a sus expensas y con dineros de su propiedad como lo declaró con el reglamento de propiedad horizontal elevado a escritura pública número 3088 de fecha 22 de Julio de 2005 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá, D.C., en cuya inscripción les correspondió el folio de matrícula inmobiliaria: 50C-1634423 al parqueadero # 1, 50C-1634424 al parqueadero # 3 y 50C-1634425 al parqueadero # 4.- =====

TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de venta del (los) inmueble (s) objeto de este negocio es de \$31.215.000 – TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE suma que **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** declara(n) recibida de manos del (la) (los) comprador (a) (es) a la firma de la presente escritura pública.- =====

PARAGRAFO: El (la,los) compareciente(s) manifiesta(n) para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen expresamente, que el bien materia u objeto del presente contrato como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-=====

CUARTO.- POSESIÓN Y LIBERTADES: El (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa es (son) de dominio exclusivo de **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** quién lo posee quieta, regular, pacífica y materialmente; no lo (s) ha (n) enajenado antes de ahora y lo (s) transfiere (n) libre de demandas, embargos, censo, anticresis, condiciones resolutorias, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, y en general de cualquier tipo de gravamen que pueda impedir a **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)** el libre y pacífico uso, goce y disposición de (los) inmueble (s) materia de esta venta. =====

QUINTO.-SANEAMIENTO: **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** garantiza(n) que el inmueble objeto de la presente venta es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido ni enajenado por acto o contrato anterior al presente y se halla libre de toda clase de embargos, demandas, hipotecas, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, anticresis, etc., y en general libre de todo gravamen y limitación del dominio, salvo las derivadas ~~del régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el~~



USO EXCLUSIVO



inmueble, pero que en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley:- =====

SEXTA.- GASTOS: Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente escritura pública serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, los de beneficencia y registro por cuenta

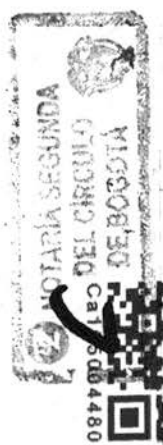
LOS COMPRADORES y la retención en la fuente por EL(LOS) VENDEDOR(ES).- =====

Presente(s) el (la) comprador(a)(es) de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifiesta(n): =====

- a.- Que acepta(n) la presente escritura pública y consecuentemente la venta en ella realizada a su favor por estar en un todo de acuerdo con lo pactado.=
- b. Que acepta(n) a entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento.=====
- c) Declara(n) realmente recibido(s) el(los) bien(es) inmueble(s) que se le(s) vende. =====

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

- 1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ==
- 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. =====
- 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedo redactado.=====
- 4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====
- 5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria



República de Colombia



para el otorgamiento de la Presente Escritura. =====

6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. =====

7. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. =====

8. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. =====

ADVERTENCIA NOTARIAL: A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. =====

En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término; so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública. =====

Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. =====

Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996. = =

Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO=

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007 =====

Decreto Reglamentario 768 de 2008=====



Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, y el artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s), para que bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** manifieste (n) si el (los) predio (s) que transfiere (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la **Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento**. =====

Igualmente le (s) informó sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de **JURAR EN FALSO**. =====

El (la) (los) compareciente(s) vendedor(es) o transferente(s) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** manifiesta(n) que el (los)predio(s) que transfiere (n) **NO SE ENCUENTRA (N) protegido(s)** con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento razón por la cual insiste (n) en el otorgamiento de la presente escritura pública. =====

De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (la)(los) comprador(es) o adquirente (s) quien(es) manifiesta(n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n en el otorgamiento de la presente escritura pública. =====

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 =====

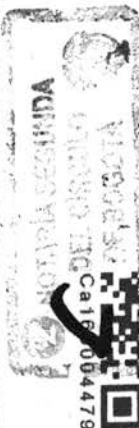
El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de **Jurar en Falso**. =====

EL NOTARIO NO INDAGA AL(A LOS) PROPIETARIO(S) O VENDEDOR(ES) POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA=====

EL NOTARIO INDAGA AL(LOS) COMPRADOR(ES) DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) SOBRE: =====

a.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ (ERON) : QUE ES DE ESTADO CIVIL **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO** =====

b.) LOS INTERROGO ADEMÁS ACERCA DE SI POSEE(N) ALGÚN OTRO INMUEBLE **YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE**



RESPONDIO(ERON): QUE NO.- =====
 EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO QUEDA
 AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO' CUMPLIRSE CON LOS
 REQUISITOS DE LA MENCIONADA LEY.- =====
 =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público
 por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló
 (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y
 firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza...=====

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44,
 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los
 decretos 129 y 130 de 1994.-=====

COMPROBANTES FISCALES =====

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.-

STICKER: 02333300214750 =====

DIRECCION: KR 34 4B 36 GL 01 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01591806 =====

CEDULA CATASTRAL: 004202381900101003 =====

AUTOAVALUO: \$ 6.343.000.00 =====

CINTA: 578.=====

2.- VALORIZACIÓN: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: ZiYAAAVKMMGSMK - CHIP:

AAA0187UCTO VALIDO HASTA SEPTIEMBRE 17 DE 2012. =====

3.- ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS EXPEDIDO CON FECHA: JUNIO 21 DE 2012. CONSULTA No. 2012-145557 =====

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.-

STICKER: 02333300214743 =====

DIRECCION: KR 34 4B 36 GJ 02 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01591807 =====

CEDULA CATASTRAL: 004202381900101004 =====

AUTOAVALUO: \$ 6.343.000.00 =====

CINTA: 578 =====

2.- VALORIZACION: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA

168

13



700204 235446



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA

TRÁMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD:
SRVAAAVKMRAD77 - CHIP: AAA0187UCWF VALIDO
HASTA SEPTIEMBRE 17 DE 2012. =====

3.- ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA
DE PREDIOS EXPEDIDO CON FECHA: JUNIO 21 DE
2012. CONSULTA No. 2012-145667 =====

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.-

STICKER : 02333300214815 =====

DIRECCION: KR 34 4B 42 GJ 1 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01634423 =====

CEDULA CATASTRAL: 004202382000101003 =====

AUTOAVALUO: \$ 6.168.000.00 =====

CINTA: 578 =====

2.- VALORIZACIÓN: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: hZPAAAVKKNB561Z - CHIP:
AAA0202YOPP VALIDO HASTA SEPTIEMBRE 17 DE 2012. =====

3.- ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS EXPEDIDO
CON FECHA: JUNIO 21 DE 2012. CONSULTA No. 2012-145686. =====

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.-

STICKER : 02333300214632 =====

DIRECCION: KR 34 4B 42 GJ 3 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01634424 =====

CEDULA CATASTRAL: 004202382000101004 =====

AUTOAVALUO: \$ 6.168.000.00 =====

CINTA: 578 =====

2.- VALORIZACIÓN: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: FmrAAAVKKNK2K0U - CHIP:
AAA0202YPCN VALIDO HASTA SEPTIEMBRE 17 DE 2012. =====

3.- ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS EXPEDIDO
CON FECHA: JUNIO 21 DE 2012. CONSULTA No. 2012-145672. =====

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.-

STICKER : 02333300212937 =====



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
28/03/2016
10453CSCKCS3BCac



25

DIRECCION: KR 34 4B 42 GJ 4 =====
 MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01634425 =====
 CEDULA CATASTRAL: 004202382000101005 =====
 AUTOAVALUO: \$ 6.193.000.00 =====
 CINTA: 578 =====

2.- VALORIZACIÓN: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
 TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: JaHAAVKNNR4MJ - CHIP:
 AAA0202YPBS VALIDO HASTA SEPTIEMBRE 17 DE 2012. =====

3.- ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS EXPEDIDO
 CON FECHA: JUNIO 21 DE 2012. CONSULTA No. 2012-145705. =====

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7
 700204 235385 - 7 700204 235392 - 7 700204 235408 - 7 700204 235415 -
 7 700204 235422 - 7 700204 235439 - 7 700204 235446 - 7 700204 207276.

Valor de los derechos Notariales ===== \$ 108.706.00

Iva ===== \$32.026.00

Retención en la fuente: ===== \$ - 0 -

Superintendencia de Notariado y Registro ===== \$ 6.375.00

Fondos Cuenta Nacional del Notariado ===== \$ 6.375.00

Resolución N°11439 del 29 de Diciembre 2011 modificada por la resolución
 número 937 de fecha 6 de febrero de 2012 de la Superintendencia de
 Notariado y Registro. =====

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA:

HORA:

Pág:

19/06/

02:46:20

1 de 1

Ca165004477

Dirección Estandar	KR 34 4B 36 GJ 01	KR 34 4B 36 GJ 01	KR 34 4B 36 GJ 01	KR 34 4B 36 GJ 01	KR 34 4B 36 GJ 01
CHIP	AAA0187UCTO	AAA0187UCTO	AAA0187UCTO	AAA0187UCTO	AAA0187UCTO
Año Gravable	2008	2009	2010	2011	2012
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2008201011611026106	20092010116116117241	2010201011619063270	2011201011625728315	2012201011613778866
Sticker	02080300013855	19282020017468	51090080152501	51190070065676	02333300214750
Fecha Presentación	16/05/2008	15/05/2009	22/04/2010	02/05/2011	04/05/2012
Dirección Predio	KR 34 4B 36 GJ 01	KR 34 4B 36 GJ 01	KR 34 4B 36 GJ 01	KR 34 4B 36 GJ 01	KR 34 4B 36 GJ 01
Matrícula Inmobiliaria	1591806	1591806	050C01591806	050C01591806	050C01591806
Cédula Catastral	004202381900101003	004202381900101003	004202381900101003	004202381900101003	004202381900101003
Estrato	3	3	3	3	3
Destino	65	65	65	65	65
Area Terreno	3.52	3.52	3.52	3.52	3.52
Area Construida	9	9	9	9	9
Identificación					
Razón Social					
Teléfono					
Dirección Notificación					
Tarifa					
AA-Autoavalúo					
FU-Impuesto					
VS-Sanción					
HA-Saldo a Cargo					
AT-Ajuste Equidad					
IA-Impuesto Ajustado					
VP-Valor a Pagar					
TD-Descuento					
IM-Intereses Mora					
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinfa	225	534	1030	1670	578

RECUERDE:

Reporte Informativo; No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ning un costo, evite intermediarios.

567



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

ZiyAAAVKMMGSMK

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Sección del Predio: KR 34 4B 36 GJ 01
Cédula Inmobiliaria: 50C-1591806
Cédula Catastral: 004202381900101003
P: AAA0187UCTO
Fecha de expedición: 19-06-2012
Fecha de Vencimiento: 17-09-2012

1994

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES -- A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION -- V BG CANCELADA EN MY EXT SEGUN PARTE CUENTA // SIN
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 4202 COMUNEROS // V BL AC 180 CANCELADA EN MYU
EXT CON CHIP MATRIZ AAA0035XLDM -- JAOS --

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien
la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Secutivo No: 376180

DOMIDUM1273:CJORJUEL2/CJORJUEL2

CJORJUEL2

JUN-19-12 15:45:21

ADRA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

COPIA
NATALLA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1591806

Referencia Catastral: AAA0187UCTO

Cédula Catastral: 004202381900101003

No. Consulta: 2012-145557

Fecha: 21-06-2012 3:33 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007		X	OMISO		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

JAIME LUIS GONZALEZ LUJAN

NOTARIA 2

BOGOTA D. C.

190.25.200.240





Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2012201013008546361 201

369

GRAVABLE
2007

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA		3. CÉDULA CATASTRAL	
AAA0187UCTO		1591806		004202381900101003	
SECCION KR 34 4B 36 GJ 01					
C. TARIFA Y EXENCION					
4. AREA (m2)	3.52	6. CONSTRUCCION (m2)	9.00	7. TARIFA	8
				8. AJUSTE	7,000.00
				9. EXENCION	.00
11. IDENTIFICACION NIT 830117507					
13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001					
FECHAS LIMITES DE PAGO					
HASTA		19/JUN/2012		HASTA 25/JUN/2012	
VALOR A PAGAR					
VALOR A PAGAR	AA	2,988,000		2,988,000	
PUESTO A CARGO	FU	17,000		17,000	
CONTRIBUCIONES	VS	151,000		151,000	
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA					
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0		0	
PUESTO AJUSTADO	IA	0		0	
TOTAL SALDO A CARGO					
TOTAL SALDO A CARGO	HA	168,000		168,000	
VALOR A PAGAR					
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP	168,000		168,000	
INTERES DE MORA	IM	21,000		21,000	
TOTAL A PAGAR	TP	189,000		189,000	
PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)					
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)					
AV		0		0	
TA		0		0	

1994

SELLO O TIMBRE

GNB SUDAMERICA DPT. BO -RECAUDO DETALL/ 618 189,000
CTA 0 SHD-DDI Imp Predial Unif(Barr H.N.
19/06/12 / 15:06:47 / 50 / 543 / 202
TOTAL/\$ 189,000,00 CON PAGO FORM:2012201013008546361
SERIAL:12080052950390 CONTROL:55954472

CONTRIBUYENTE

Dirección Estandar	KR 34 4B 36 GJ 02	KR 34 4B 36 GJ 02	KR 34 4B 36 GJ 02	KR 34 4B 36 GJ 02	KR 34 4B 36 GJ 02	KR 34 4B 36 GJ 02
CHIP	AAA0187UCWF	AAA0187UCWF	AAA0187UCWF	AAA0187UCWF	AAA0187UCWF	AAA0187UCWF
Año Gravable	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2011201013008904316	2008201011611626120	2009201011616117811	2010201011619063421	2011201011632387674	2012201011623182930
Sticker	12080052531070	02080300013830	19282020017475	51090080152493	51190070065669	02333300214743
Fecha Presentación	28/09/2011	16/05/2008	15/05/2009	22/04/2010	02/05/2011	04/05/2012
Dirección Predio	KR 34 4B 36 GJ 02	KR 34 4B 36 GJ 02	KR 34 4B 36 GJ 02	KR 34 4B 36 GJ 02	KR 34 4B 36 GJ 02	KR 34 4B 36 GJ 02
Matrícula Inmobiliaria	1591807	1591807	1591807	050C01591807	050C01591807	050C01591807
Cédula Catastral	004202381900101004	004202381900101004	004202381900101004	004202381900101004	004202381900101004	004202381900101004
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	65	65	65	65	65	65
Area Terreno	3.52	3.52	3.52	3.52	3.52	3.52
Area Construida	9	9	9	9	9	9
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	1141	225	534	1030	1670	578

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

República de Colombia
10455CBACBCKS3
28/03/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

sRVAAAVKMRAD77

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Rección del Predio: KR 34 4B 36 GJ 02
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1591807
Cédula Catastral: 004202381900101004
HIP: AAA0187UCWF
Fecha de expedición: 19-06-2012
Fecha de Vencimiento: 17-09-2012

1 994

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES -- A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION -- V BG CANCELADA EN MY EXT SEGUN PARTE CUENTA // SIN
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 4202 COMUNEROS // V BL AC 180 CANCELADA EN MYU
EXT CON CHIP MATRIZ AAA0035XLDM -- JAOS --

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien
por la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 376185

DOMIDU1273:CJORJUEL2/CJORJUEL2

CJORJUEL2

JUN-19-12 15:47:30

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Edificio
Notaria



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1591807

Referencia Catastral: AAA0187UCWF

Cédula Catastral: 004202381900101004

No. Consulta: 2012-145667

Fecha: 21-06-2012 3:56 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

JAIME LUIS GONZÁLEZ LUJAN

NOTARIA 2

BOGOTÁ D. C.

190.25.200.240



1994

Reporte Informativo, No válido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, este intermediarios.



173

Cadenas S.A. No. 800.993.010



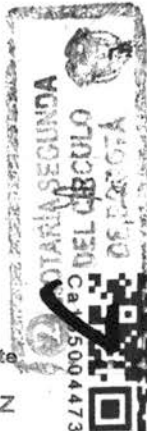
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1994



PIN DE SEGURIDAD: hZPAAAVKNB561Z

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 34 4B 42 GJ 1
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1634423
Cédula Catastral: 004202382000101003
HIP: AAA0202YOPP
Fecha de expedición: 19-06-2012
Fecha de Vencimiento: 17-09-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
CONCEPTO DE VALORIZACION -- V BG CANCELADA EN MY EXT SEGUN PARTE CUENTA // SIN
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 4202 COMUNEROS // V BL AC 180 CANCELADA EN MYU
EXT CON CHIP MATRIZ/AAA0035XLEA -- JAOS --

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Procesativo No: 376195

DOMIDU11273:CJORJUEL2/CJORJUEL2 CJORJUEL2 JUN-19-12 15:53:12

ADRA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

ED
GAULEO

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
28/03/2016
10453CXKCKS3BCaC





1994

N2

575

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1634423
Referencia Catastral: AAA0202YOPP
Cédula Catastral: 004202382000101003
No. Consulta: 2012-145686
Fecha: 21-06-2012 3:57 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registratupropiedad.gov.co

JAIME LUIS GONZALEZ LUJAN
NOTARIA 2
BOGOTA D. C.
190.25.200.240

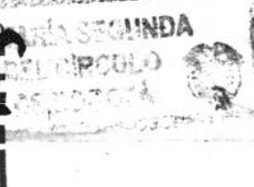
Dirección Estandar	KR 34 4B 42 GJ 3	KR 34 4B 42 GJ 3	KR 34 4B 42 GJ 3	KR 34 4B 42 GJ 3
CHIP	AAA0202YPCN	AAA0202YPCN	AAA0202YPCN	AAA0202YPCN
Año Gravable	2009	2010	2011	2012
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2009201011620866504	2010201011615702531	2011201011632676132	2012201011618097261
Sticker	19042030017700	19042020029801	19042020040781	02333300214632
Fecha Presentación	15/05/2009	07/05/2010	04/05/2011	04/05/2012
Dirección Predio	KR 34 4B 42 GJ 3	KR 34 4B 42 GJ 3	KR 34 4B 42 GJ 3	KR 34 4B 42 GJ 3
Matrícula Inmobiliaria	1634424	050C01634424	050C01634424	050C01634424
Cédula Catastral	004202382000101004	004202382000101004	004202382000101004	004202382000101004
Estrato	3	3	3	3
Destino	65	65	65	65
Area Terreno	2.27	2.27	2.27	2.27
Area Construida	9.9	9.9	9.9	9.9
Identificación				
Razón Social				
Teléfono				
Dirección Notificación				
Tarifa				
AA-Autoavalúo				
FU-Impuesto				
VS-Sanción				
HA-Saldo a Cargo				
AT-Ajuste Equidad				
IA-Impuesto Ajustado				
VP-Valor a Pagar				
TD-Descuento				
IM-Intereses Mora				
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0
Cinta	534	810	1092	578

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como lectura, ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

República de Colombia
28/03/2016
10452KCS3BCA/CCK



1994

376174



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

1994

57

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

FmrAAAVKNK2K0U

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Sección del Predio: KR 34 4B 42 GJ 3
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1634424
Código Catastral: 00420238200010100
Código IP: AAA0202YPCN
Fecha de expedición: 19-06-2012
Fecha de Vencimiento: 17-09-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION -- V BG CANCELADA EN MY EXT SEGUN PARTE CUENTA // SIN
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 4202 COMUNEROS // V BL AC 180 CANCELADA EN MYU
EXT CON CHIP MATRIZ AAA0035XLEA -- JAOS --

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 -- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien
debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 376204

DOMIDU1273:CJORJUEL2/CJORJUEL2

CJORJUEL2

JUN-19-12 15:58:55

ADRA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

ED.
GALICED



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1634424
Referencia Catastral: AAA0202YPCN
Ficha Catastral: 004202382000101004
No. Consulta: 2012-145672
Fecha: 21-06-2012 3:57 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X



Apel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2018

10451KS3BCaC0CCK

La información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Trámites de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; los cuales pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

JAIME LUIS GONZALEZ LUJAN
NOTARIA 2
BOGOTA D. C.
190.25.200.240



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

HORA: 02:49:59

Pág: 1 de 1

Dirección Estandar	KR 34 4B 42 GJ 4	KR 34 4B 42 GJ 4	KR 34 4B 42 GJ 4	KR 34 4B 42 GJ 4
CHIP	AAA0202YPBS	AAA0202YPBS	AAA0202YPBS	AAA0202YPBS
Año Gravable	2009	2010	2011	2012
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2009201011620866441	2010201011615702371	2011201011633126681	2012201011628376599
Sticker	19042030017692	19042020029793	19042020040799	02333300212937
Fecha Presentación	15/05/2009	07/05/2010	04/05/2011	04/05/2012
Dirección Predio	KR 34 4B 42 GJ 4	KR 34 4B 42 GJ 4	KR 34 4B 42 GJ 4	KR 34 4B 42 GJ 4
Matrícula Inmobiliaria	1634425	050C01634425	050C01634425	050C01634425
Cédula Catastral	004202382000101005	004202382000101005	004202382000101005	004202382000101005
Estrato	3	3	3	3
Destino	65	65	65	65
Area Terreno	2.45	2.45	2.45	2.45
Area Construida	9.9	9.9	9.9	9.9
Identificación				
Razón Social				
Teléfono				
Dirección Notificación				
Tarifa				
AA-Autoavalo				
FU-Impuesto				
VS-Sanción				
HA-Saldo a Cargo				
AT-Ajuste Equidad				
IA-Impuesto Ajustado				
VP-Valor a Pagar				
TD-Descuento				
IM-Intereses Mora				
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0
Cinta	534	810	1092	578

RECUERDE: Reporte Informativo. No válido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios.



Bogotá, D.C., 15 de Mayo de 2012. Se le informa que el presente documento es un informe informativo y no tiene valor legal. Para más información consulte el sitio web: www.alcaldia.gov.co o llame al 123.

1661

579

176

Cadepasa



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

rección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

JaHAAAVKNNR4MJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

del Predio: KR 34 4B 42 GJ 4
nmobiliaria: 50C-1634425
tastral: 004202382000101005
AAA0202YPBS
xpedición: 19-06-2012
encimiento: 17-09-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
PTO DE VALORIZACION -- V BG CANCELADA EN MY EXT SEGUN PARTE CUENTA // SIN
POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 4202 COMUNEROS // V BL AC 180 CANCELADA EN MYU
EXT CON CHIP MATRIZ AAA0035XLEA -- JAOS ---

del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien
pucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

No: 376207

DOMIDUN1273:CJORJUEL2/CJORJUEL2

CJORJUEL2

JUN-19-12 16:03:44

ADRA

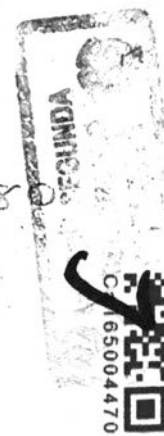


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

ED. GALILEO



Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



33



1994

581

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1634425

Referencia Catastral: AAA0202YPBS

Cédula Catastral: 004202382000101005

No. Consulta: 2012-145705

Fecha: 21-06-2012 3:58 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

JAIME LUIS GONZALEZ LUJAN
NOTARIA 2
BOGOTA D. C.
190.25.200.240



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SIMBOLO
Representativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

1994

Radicación No.:

448339

Fecha:

19/06/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1

de 1

Clasificación Jurídica

Clasificación Jurídica	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA	N	8301175077	100	N

El Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	366	03/02/2004	SANTAFE DE BOGOTA	02	050C01591806

Documento soporte para inscripción

Clasificación Física

Clasificación oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su domiciliaria.

44B 36 CJ 01

Clasificación secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta principal en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es a que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Clasificación anterior(es):

Código de sector catastral:

002 38 19 001 01003

Cédula(s) Catastral(es)

004202381900101003

Código: AAA0187UCTO

Código Catastral: 01 RESIDENCIAL

Código: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

049 PARQUEO CUBIERTO PH

Área de terreno(m2)

3.52

Total área de construcción (m2)

9.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$6,343,000.00	2012
2	\$6,315,000.00	2011
3	\$5,704,000.00	2010
4	\$3,390,000.00	2009
5	\$3,093,000.00	2008
6	\$2,988,000.00	2007
7	\$2,792,000.00	2006
8	\$2,539,000.00	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: usaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20124483394

09001-2006
C GP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification



Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Computador 2347500 - 2596711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 155

BOGOTÁ
HUMANANA



República de Colombia

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

34



Certificación Catastral

Radicación No.: 448345
Fecha: 19/06/2012
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA	N	8301175077	100	N
1994					

Total Propietarios: 1		Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ		Despacho: 02	Matrícula Inmobiliaria: 050C01591807
Tipo Número: 6 366	Fecha: 03/02/2004				

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su domiciliaria.
34 4B 36 GJ 02

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta lateral en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es la que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 202 38 19 001 01004
Cédula(s) Catastral(es): 004202381900101004

IP: AAA0187UCWF

Uso Catastral: 01 RESIDENCIAL
Grato: 3
Tipo de Propiedad: PARTICULAR

049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
3.52	9.00

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$6,343,000.00	2012
2	\$6,315,000.00	2011
3	\$5,704,000.00	2010
4	\$3,390,000.00	2009
5	\$3,093,000.00	2008
6	\$2,988,000.00	2007
7	\$2,792,000.00	2006
8	\$2,539,000.00	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite siguiente número: 20124483454



Avenida Carrera 30 No. 25-09 Torre B Piso 2. Contactador 2347600 - 2690711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195



Certificación Catastral

1994

Radicación No.:

448351

Fecha:

19/06/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18).
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1

de 1

Jurídica

Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA	N	8301175077	100	N

Propietarios:	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
1	3088	22/07/2005	SANTAFE DE BOGOTA	02	050C01634423

Documento soporte para inscripción

Física

Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su matrícula.

GJ 1
Secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta de un predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es la sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$6,168,000.00	2012
2	\$6,150,000.00	2011
3	\$5,448,000.00	2010
4	\$4,373,000.00	2009
5	\$536,000.00	2008
6	\$518,000.00	2007
7	\$484,000.00	2006

anterior(es):

Código catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

0001 01003

004202382000101003

Código de uso:

01 RESIDENCIAL

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

9 PARQUEO CUBIERTO PH

Área de terreno(m2)

Total área de construcción (m2)

1.27

9.90

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: usaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia
28/03/2018
10453CSKCS3BCA8



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INGENIERÍA
Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

1994

585

Radicación No.: 448354

Fecha: 19/06/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA	N	8301175077	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número: 6 3088 Fecha: 22/07/2005 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ Despacho: 02 Matrícula Inmobiliaria: 050C01634424

Documento soporte para inscripción

Información Física

Sección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su oficina domiciliaria.

344B 42 GJ 3

Sección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es la que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$6,168,000.00	2012
2	\$6,150,000.00	2011
3	\$5,448,000.00	2010
4	\$4,373,000.00	2009
5	\$536,000.00	2008
6	\$518,000.00	2007
7	\$484,000.00	2006

Sección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 202 38 20 001 01004

Cédula(s) Catastral(es): 004202382000101004

IP: AAA0202YPCN

Código Catastral: 01 RESIDENCIAL

Código: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

049 PARQUEO CUBIERTO PH

Área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

2.27

9.90

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20124483549

19001: 2008
10 GP 1000: 2009



BOGOTÁ
HUMANANA

179

586



Certificación Catastral

Radicación No.: 448381

Fecha: 19/06/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1
1994

Información Jurídica

Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA	N	8301175077	100	N

Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	3088	22/07/2005	SANTAFE DE BOGOTA	02	050C01634425

Documento soporte para inscripción

Información Física

Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su vivienda.

42 GJ 4

Secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es e esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$6,193,000.00	2012
2	\$6,173,000.00	2011
3	\$5,480,000.00	2010
4	\$4,419,000.00	2009
5	\$578,000.00	2008
6	\$559,000.00	2007
7	\$522,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico usecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario



Sector catastral: 8 20 001 01005

Cédula(s) Catastral(es) 004202382000101005

A. YPBS

Catastral: 01 RESIDENCIAL

3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

049 PARQUEO CUBIERTO PH/

Área de terreno(m2)

Total área de construcción (m2)

2.45

9.90

Verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite
número: 20124483816

36



587

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

OFICIO No. 1551

BOGOTÁ D.C., 10 DE JUNIO DE 2011

Señor
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS**
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2009-01538 DE MARTHA CAROLINA
CALDAS ROBAYO contra CONSTRUCCIONES
CARTESIANAS LTDA

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado el treinta de mayo de dos mil once, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, teniendo en cuenta que se declaró terminado por **TRANSACCIÓN**.

En consecuencia de lo anterior, sírvase cancelar la orden de embargo que pesa sobre los derechos que se encuentren en cabeza **CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA** sobre los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1591806, 50C-1634423, 50C-1634424, 50C-1634425, la cual se le puso en conocimiento mediante nuestro oficio 3574 del 10 de diciembre de 2009.

Así mismo se **AUTORIZÓ** la enajenación a favor del señor **OMAR ALIRIO VIGOYA RODRÍGUEZ**, de los bienes embargados.

Atentamente,


JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria



ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; C.- GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO SOCIO EN OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORVERLAS; Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACION CON ELLOS; D.- CELEBRAR ASI MISMO, CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS, O PERSONAL A SU SERVICIO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 6,000,000.00 DIVIDIDO EN 6,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GIRALDO ARANGO LUZ DARY C.C. 00024719566

NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR:\$2,000,000.00

TORRES VIGOYA MARIA ESMERALDA C.C. 00040438030

NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR:\$2,000,000.00

CASTILLO ALEIDA PATRICIA C.C. 00051935900

NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR:\$2,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 6,000.00 VALOR :\$6,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000854 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870601 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ALONSO DIAZ ALVARO

C.C.00079253392

SUPLENTE DEL GERENTE

TORRES VIGOYA MARIA ESMERALDA

C.C.00040438030

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- USO DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY, POR ESTOS ESTATUTOS O DESIGNACIONES DE LA JUNTA DEBAN SER DESIGNADOS POR ESTA; D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E.- CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; G.- CONSTITUIR LOS

180



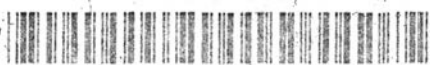
589



Ca165004465



01



* 1 1 9 7 1 6 3 2 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD CAD

19 DE JUNIO DE 2012

HORA 14.13.48

R035067088

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

APÓDERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE PODRÁ ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS, A CUENTA DE LA COMPAÑÍA CON LA FIRMA ADJUNTA DEL SUBGERENTE O DE QUIEN PARA EL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA

MATRÍCULA NO : 01255369 DE 14 DE MARZO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2003

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2003

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 16 DE OCTUBRE DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
LMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Material notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 10455CB9ACBCKK33

28/03/2016

10455CB9aCBKCKS3



38

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Proseus

7 700204 207276

15

ESCRITURA PUBLICA: **1994** 1994 =====
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO =====
DE FECHA: **21 JUN. 2012** VEINTIUNO (21) DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. =====

FIRMA:


ALVARO ALONSO DIAZ

C.C. **79253392**

TEL: **3142028101**

IR: **TV 59 B N° 128-82**

Representante legal de CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA.


OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ

C.C. **17332461**

TEL: **80694081**

DIR: **elle 3ra H. 26-341**

ESTADO CIVIL: **soltero**



CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

-ENCARGADO-

APL

RAD 201202254 CONSTRUCCIONES CARTESIANAS



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

183
NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
2

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO CUATRO (4) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1994 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO 2012 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C. COPIA

TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, (22) HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. JULIO 11 DEL AÑO 2016


LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley, es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29
www.notariasegunda.net
PBX 3000861



28/03/2016
10455CBCaC3KCKB3
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO

Carrera 13 No. 64 - 29 PBX: (1) 300 0861

Bogotá D.C. Colombia

E-mail: notariasegundabog@gmail.com

www.notaria2bogota.com

HORARIO DE LUNES A VIERNES: Jornada Continua de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

TODOS LOS SÁBADOS de 8:30 a.m. a 1.00 p.m.

República de Colombia



Notaria Segunda (28) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día trece (13) del mes de Marzo del año dos mil tres (2003), bajo el No. 00870601 del libro IX, Matrícula No. 01255264, Nit No. 830117507-7, Calidad que acredita con el Certificado de Cámara de Comercio el cual presenta para su protocolización junto con la presente escritura y manifestó: -----

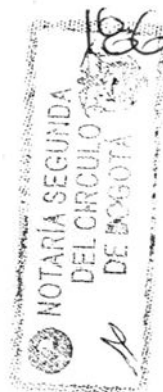
PRIMERO: Que obrando en Calidad de GERENTE de la Sociedad "CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA", quién es propietaria del lote de terreno distinguido actualmente en la nomenclatura Urbana de esta Ciudad de Bogotá, con número cuatro B treinta y seis (No. 4B-36) de la Carrera treintay cuatro (Cra. 34), con registro catastral Actual No. 4A 33 21 -----

SEGUNDO:-- Que sobre el lote de terreno antes mencionado se construyó el edificio denominado EDIFICIO NATALIA -- PROPIEDAD HORIZONTAL. Consta de PRIMER PISO: Dos (2) parqueaderos privados, un (1) parqueadero para visitantes, estar, estar, hall, zona de bicicletas, patio posterior, patiot interior, antejardín, estructura y equipamiento comunal. -----

SEGUNDO AL SEXTO PISO: En total el EDIFICIO NATALIA, consta de: Dos (2) apartamento por piso en total son Seis (6) pisos con la siguiente distribución: Diez (10) Apartamentos. -----

Dos (2) parqueaderos privados, un (1) parqueadero para visitantes, estar, hall, zona de bicibletas, muros y estructura, antejardín, patio posterior, patio interior. -----

TERCERO: Que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley Número seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto de dos mil uno (2001), proceda a elevar a escritura pública el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL del EDIFICIO NATALIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, y lo protocoliza junto con los presente documentos -----



01

~~CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA~~

SEDE CENTRO

0366

28 DE OCTUBRE DE 2003

HORA 15:53:04

01C04102816203PLX0314

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LIMITADA

NOMBRE : CONSTRUCCIONES CARISTIANAS EMBALAJES
NIT : 830117507-7 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01255264

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000854 DE NOTARIA
SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 13
DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870601 DEL LIBRO IX, SE
CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCCIONES
CARTESIANAS LIMITADA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 04 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1 .- LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, LA URBANIZACION DE TERRENOS, LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION, EL ESTUDIO, PROYECCION. PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA; 2 .- LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN TODO TIPO DE SOCIEDADES QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES O NEGOCIOS ANALOGOS O SIMILARES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A.- INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; B.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; C .- GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO SOCIO EN OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORVERLAS; Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACION CON ELLOS; D .- CELEBRAR ASI MISMO, CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS, O PERSONAL A SU SERVICIO.

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 6,000.00.00 DIVIDIDO EN 6,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GIRALDO ARANGO LUZ DARY

C.C. 00024719566

43

NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$2,000,000.00
TORRES VIGOYA MARIA ESMERALDA	C.C. 00040438030
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$2,000,000.00
CASTILLO ALEIDA PATRICIA	C.C. 00051935900
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$2,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 6,000.00	VALOR: \$6,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000854 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ALONSO DIAZ ALVARO	C.C. 00079253392
SUPLENTE DEL GERENTE	
TORRES VIGOYA MARIA ESMERALDA	C.C. 00040438030

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- USO DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY, POR ESTOS ESTATUTOS O DESIGNACIONES DE LA JUNTA DEBAN SER DESIGNADOS POR ESTA; D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E.- CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO AS LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; G.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE PODRA ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS, A CUENTA DE LA COMPAÑIA CON LA FIRMA ADJUNTA DEL SUBGERENTE O DE QUIEN PARA EL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 34 NO. 4B-36
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 24 NO. 4B-36
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA
MATRICULA NO. 01255369
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2003



179

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

0366

28 DE OCTUBRE DE 2003

HORA 15:53:05

01C04102816203PLX0314

HOJA : 002

PRIMERO AÑO RENOVADO : 2003

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

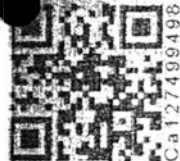
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS DEBEN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

44

CURADOR URBANO N° 4
GERMÁN RUIZ SILVA

1008
1008-0366

1003-4-0896

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N°

FECHA DE ENTREGA:
FECHA DE EJECUTORIA:

de 24 JUL. 2003
24 JUL. 2003
24 JUL. 2003

EXPEDIENTE N° 0341086

EL CURADOR URBANO GERMAN RUIZ SILVA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR EL DECRETO 1052 DE 1998, EXPIDE **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 34 NO 4B-36 (ANTES KR 34 NO 4A-90) MANZANA 38/32 LOTE 33 URBANIZACION VERAGUAS CENTRAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA EL CUAL CUENTA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50C- 222374 ESTRATO 3.**

ZONIFICACION: TRATAMIENTO DE ACTUALIZACION AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL GENERAL CODIGO ARG-01-6C REGLAMENTADO POR EL DECRETO 735 DE 1993 Y ACUERDO 6/90.

EL PROYECTO CONSTA DE UNA EDIFICACIÓN DE SEIS PISOS CON LA PRIMERA PLANTA DESTINADA A EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS PARA 10 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS BASICAS: AISLAMIENTO POSTERIOR DE 5.00 MTS A PARTIR DEL SEGUNDO PISO, ANTEJARDIN DE 3.50 MTS SEGÚN PLANO DE LOTE 235/4-9 Y VO DE 1.00 SOBRE LA CARRERA 34. PREVE TRES CUPOS DE PARQUEO DE RESIDENTES. EQUIPA COMUNAL SEGÚN PLANOS APROBADOS.

AREA DE LOTE 176.00 MTS 2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 647.78 MTS 2

EL TITULAR DE LA LICENCIA ES: **CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA** CON NIT 8301175077, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **JOSE NELSON ALONSO DIAZ** IDENTIFICADO CON C.C. 79.377.963.

EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE ES: **JOSE NELSON ALONSO DIAZ** CON NÚMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-60061 CND Y CC 79.377.963

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: N° RECIBO: 0551065001279-5

VALOR PAGADO: \$ 0000

FECHA: 24-7-2003

OBSERVACIONES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, EL FORMULARIO Y EL ANEXO DE OBSERVACIONES.

EL PROYECTO CORRESPONDE A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1003 DEL 2000 - CARTILLA DE ANDENES.

NOTA: LA APROBACION DE CURADURIA NO ES VALIDACION A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTONICO.

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 515 DEL DECRETO 619 D 2000.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

FIRMAS

CURADOR URBANO

PROFESIONAL RESPONSABLE

INGENIERO

CONTROL

M.P. 2570045791

M.P. 2994

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTAR CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CURADURIA URBANA N° 4 • GERMÁN RUIZ SILVA • www.curaduria4.com • AUTOFISTA NORTE N° 97-80 • curador@curaduria4.com

RESOLUCIÓN No. RES 04-1-0019 DE 22 ENE. 2004

REFERENCIA No. 03-1-1734

Por la cual se Adiciona a la Licencia de Construcción LC 03-4-0896 del 24 de julio de 2003 - otorgada por la Curaduría Urbana No 4, para el inmueble ubicado en la Carrera 34 No 4 B-36, Manzana 38/32, Lote 33, Urbanización Veraguas Central, de la Localidad Puente Aranda - con la indicación expresa del sometimiento del Edificio denominado "NATALIA" al Régimen de Propiedad Horizontal

EL CURADOR URBANO No. 1 DE BOGOTÁ,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1052 de 1998, el Decreto Distrital 940 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALVARO ALONSO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.253.392, en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA** identificada con el Nit. 830.117.507-7 - en su calidad de Titular de la Licencia de Construcción LC 03-4-0896 del 24 de julio de 2003 - solicitó ante esta Curaduría Urbana adicionar a la Licencia citada, la indicación expresa del sometimiento del Edificio denominado "NATALIA" al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que los Planos de Alindramiento y el Proyecto de División, radicados mediante referencia 03-1-1734 del 4 de noviembre de 2003, son concordantes con los Planos Arquitectónicos aprobados mediante la licencia referida.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el sometimiento del Edificio NATALIA, ubicado en la Carrera 34 No 4 B-36, Manzana 38/32, Lote 33, Urbanización Veraguas Central, de la Localidad Puente Aranda - al Régimen de Propiedad Horizontal, y adoptar como parte integrante de la presente Resolución los Planos de Alindramiento y el Proyecto de División radicados:

Proyecto Arquitectónico	M2	Edificio "NATALIA" Propiedad Horizontal				Áreas por Usos
		Áreas Privadas		Áreas Comunes		
		Cubiertas	Libres	Cubiertas	Libres	
Área Lote	176,000					Vivienda: 647,78 m2
Área Primer Piso	101,330	9,086	10,714	92,244	63,956	Total: 647,78 m2
Área Pisos Restantes	546,450	463,800	--	76,650	--	
Área Total Construido	647,780	478,886	--	168,894	--	
Área Libre 1er. Piso	74,670	--	10,714	--	63,956	

ARTICULO 2º: Proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

JAIME ROIG IGUEZ AZUERO
Curador Urbano No. 1

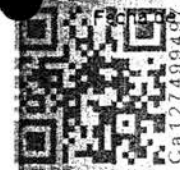
Fecha de Ejecutoria: Bogotá, D.C., Venezuela (27) días del mes de Enero de 2004.

PARQUE CENTRAL BAVARIA CENTRO COMERCIAL
Cll. 29 No. 13-45 Mz. 2 LOCAL 109
PBX: 336 85 43 E-mail: curaduriauno@uol.com.co
FAX : 336 86 54

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO 100

República de Colombia

10/08/2015



17

036

CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA
PROYECTO PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO NATALIA
Carrera 34 # 4B-36

El edificio se clasifica en bienes de propiedad privada y en bienes de propiedad común con la correspondiente área superficiaria del edificio NATALIA propiedad horizontal. El cual se encuentra ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con el N° 4B-36 de la Carrera 34 conforme a las disposiciones de la ley 675/01.

CURADURIA URBANA No. 1

El edificio NATALIA consta de:

19 ENE. 2004

14-0226-

PRIMER PISO: dos parqueaderos privados, un parqueadero para visitantes, estar, hall, zona de bicicletas, patios, antejardín, estructura y equipamiento comunal.

SEGUNDO AL SEXTO PISO: 2 apartamentos por piso en total son 6 pisos con la siguiente distribución: 10 apartamentos, 2 parqueaderos privados, 1 para visitantes, estar, hall, zona de bicicletas, patios, antejardín, estructura y equipamiento comunal.

La altura en las placas H=2.20 del segundo al sexto piso.

La altura en las placas H=2.20 primer piso.

A. CUADRO GENERAL DE AREAS
PRIMER PISO

DEPENDENCIA	AREA PRIVADA		AREA COMUN	
	Libre m ²	Cubierto m ²	Libre m ²	Cubierto m ²
Parqueo N° 1 Privado	0.814	9.086		
Parqueo N° 2 Visitante			0.814	9.086
Parqueo N° 3 Privado	9.90			
Estar, Hall, zona bicicletas, muros y estructura.				83.158
Antejardín			28.00	
patio posterior			28.422	
patio interior				
Subtotal 1er piso	10.714	9.086	63.956	92.244

CURADURIA URBANA No. 1

03-1-1734

MDC.

189
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

179

SEGUNDO PISO

DEPENDENCIA	AREA PRIVADA		AREA COMUN	
	Libre m ²	Cubierto m ²	Libre m ²	Cubierto m ²
Apto 101		46.98		
Apto 102		46.98		
Muros escalera hall, ductos, estructura				15.33
Sub total 2do piso		93.96		15.33

0366

TERCER PISO

UBICACIÓN	AREA PRIVADA		AREA COMUN	
	Libre m ²	Cubierto m ²	Libre m ²	Cubierto m ²
Apto 201		46.98		
Apto 202		46.98		
Muros escalera hall, ductos y estructura				15.33
Sub total 3er piso		93.96		15.33

CUARTO PISO

UBICACIÓN	AREA PRIVADA		AREA COMUN	
	Libre m ²	Cubierto m ²	Libre m ²	Cubierto m ²
Apto 301		46.98		
Apto 302		46.98		
Muros escalera hall, ductos y estructura				15.33
Sub total 4to piso		93.96		15.33

QUINTO PISO

UBICACIÓN	AREA PRIVADA		AREA COMUN	
	Libre m ²	Cubierto m ²	Libre m ²	Cubierto m ²
Apto 401		46.98		
Apto 402		46.98		
Muros escalera hall, ductos y estructura				15.33
Sub total 5to piso		93.96		15.33

SEXTO PISO

UBICACIÓN	AREA PRIVADA		AREA COMUN	
	Libre m ²	Cubierto m ²	Libre m ²	Cubierto m ²
Apto 501		46.98		
Apto 502		46.98		
Muros escalera hall, ductos y estructura				15.33
Sub total 6to piso		93.96		15.33

Subtotal Construido 2° AL 6° piso m ²		469.80		76.65
--	--	--------	--	-------

TOTAL	10.714	478.886	63.956	168.894
-------	--------	---------	--------	---------

CUBIERTA AREA COMUN 109.28-M2

PAG 2 de 2

CURADURIA URBANA No. 1
03-1-1734
hac.

0368

- 2 -

1) - Licencia de Construcción No. LC 03-4-0896, Expediente No. 0341086 expedido por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C, fecha de entrega y ejecutoria: 24 de Julio del 2003.

2) - Un juego de planos Arquitectónicos y de localización en donde se determinan

los bienes objeto del presente reglamento, debidamente aprobados.

3) - Resolución No. 04-1-0019 del 22 de Enero de 2004 - Referencia No. 03-1-1734 - expedida por la curaduría Urbana No. 1

4) - Proyecto Propiedad Horizontal EDIFICIO NATALIA, ubicado en la Carrera 34 No. 4B-36.

El tenor del Reglamento de PROPIEDAD HORIZONTAL que aquí se protocoliza es el siguiente:

ARTICULO 1º : El reglamento de Copropiedad y Administración del Régimen de dominio por unidades y Horizontal del que se halla investido el EDIFICIO NATALIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, se identifica en la nomenclatura Actual /de esta Ciudad de Bogotá D.C., con el Número Cuatro B Treinta y Seis (No. 4B-36) de la Carrera Treinta y Cuatro (Cra. 34). De acuerdo con los requisitos establecidos por la ley Número seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del dos mil uno (2001) y demás leyes de aplicación subsidiaria. Trata de los derechos y obligaciones de los participantes en el Edificio de la manera como aquellas se ejercen y de su desarrollo armónico y ordenado, en cuanto estas materias no sean objeto de regulaciones obligatorias en las leyes y reglamentos generales.

ARTICULO 2º : EFECTOS - Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos y las memoria descriptiva del edificio y las reformas que se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



-3 FEB 2004

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archino

30/08/2015

103 ANIVFUEJAGCCGAU

hagan, tendrán fuerza obligatoria, tanto para los propietarios de edificio. En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado o de constitución de cualquier derecho real, así como la cesión de uso y/o goce de estos a cualquier título, se entenderán incorporados a las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 3º: CASOS NO PREVISTOS . Se declara incorporadas en este Reglamento todas disposiciones de la ley Número seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del dos mil uno (2001), cuando no se encuentren en este Reglamento disposiciones expresas aplicables a un caso determinado se aplicarán las normas en su orden : 1)- Las demás normas del mismo Reglamento que regulan casos o situaciones análogas; 2)- Las normas legales que regulen situaciones en el inmueble sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal; 3)- Las disposiciones de la ley 95 de 1980 y del capítulo tercero titulado XXXIII, libro cuarto del Código Civil, acerca del Régimen de Comunidad; 4)- Las disposiciones del Código Civil Colombiano y las leyes concordantes y reformativas del mismo, de manera directa por analogía; 5)- las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas.

ARTICULO 4º: RESPONSABILIDAD DE LOS VENDEDORES. Las unidades privadas se entregarán a cada propietario como cuerpo cierto sin que los antiguos dueños del edificio adquieran responsabilidad alguna con relación a la exactitud de las áreas privadas o comunes que figuren en este reglamento o en planos.

ARTICULO 5º: NOMBRE. Este edificio se distingue con la denominación de EDIFICIO NATALIA - PROPIEDAD HORIZONTAL : La cual tiene asignada la siguiente Nomenclatura Urbana: Carrera treinta y cuatro (Cra. 34) Número cuatro B treinta y

0366

WK

0610003

191

- 3 -

seis (No.48-36) de Bogotá D.C.

ARTICULO 6º: USO Y DESTINACION. Las unidades privadas serán destinadas únicamente para el uso aprobado por la entidad respectiva. La asamblea de copropietarios, por acuerdo unánime de los asistentes, podrá determinar un uso

distinto al permitido por la presenta reglamentación, previa autorización de la entidad Distrital competente. El edificio ha sido diseñado y construido para someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal, de tal forma que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y comuneros en los bienes afectados al dominio común. En los planos de Propiedad Horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas.

ARTICULO 7º: DETERMINACION DEL INMUEBLE NATALIA - PROPIEDAD HORIZONTAL. Consta de Primer piso: Dos (2) parqueaderos privados, y un (1) Parqueadero para visitantes, estar, Hall, Zona Bicicletas, Muros y estructura, Antejardín, patio posterior, Patio Interior.

Del segundo al sexto piso, con dos (2) apartamentos por piso, en total seis (6) pisos con la siguiente distribución: Diez (10) apartamentos.

En total el EDIFICIO NATALIA consta de seis pisos ; de los cuales 10 son apartamentos, dos parqueaderos privados sencillos y uno para visitantes, Estar, Hall, zona de Bicicletas, Muros y estructura, antejardín, Patio Posterior, Patio Interior.

El lote de terreno sobre el cual se levantó el Edificio NATALIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en esta Ciudad de Bogotá, D.C., hace parte de la Urbanización "VERAGUAS CENTRAL", distinguido con el Número TREINTA Y TRES (33) DE LA MANZANA TREINTA Y DOS (32), distinguido en la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



-3 FEB 2004



República de Colombia

EU-CCGGAUWC

30/06/2015 16



Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCUITO
DE BOGOTA

98

nomencultura Urbana de esta Ciudad con el Número Cuatro B treinta y seis (No. 4B-36) de la Carrera Treinta y Cuatro (Cra. 34), con Registro Catastral Actual No. 4A 33 21, el lote de terreno el cual tiene una cabida o extensión superficialia aproximadra de doscientos setenta y cinco varas cuadradas (275.00 Vrs.2), o sea ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00 mts) aproximadamente, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos los cuales se toman del respectivo título de adquisición y se citan más adelante:

POR EL NORTE: Con el lote número treinta y cuatro (34) de la misma manzana, en veintidós metros (22.00 mts), aproximadamente;

POR EL SUR: Con el lote número treinta y dos (32) de la misma manzana, en veintidós metros (22.00 mts), aproximadamente;

POR EL ORIENTE: Con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana, en extensión de ocho metros (8.00 mts), aproximadamente;

POR EL OCCIDENTE: Con la carrera treinta y cuatro (Cra. 34) en extensión de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente.

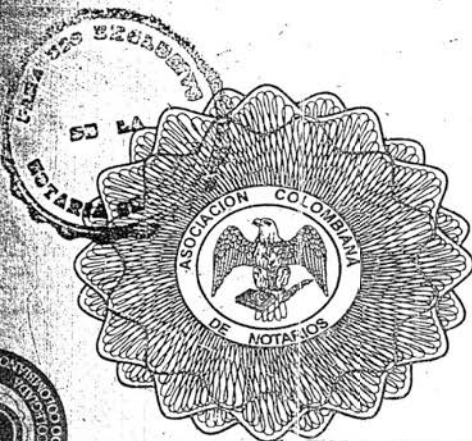
ARTICULO 89: TITULOS. El inmueble es propiedad de la Sociedad CONSTRUCCIONES CARTESIANAS LTDA. Quién lo adquirió por compra que de el hizo a la Sra. ELENITA MOLANO GARCIA, según consta en la escritura Pública Número mil ciento once (1.111) de fecha dieciocho (18) del mes de Marzo del dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría Segunda (2a.) del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050-0222374.

ARTICULO 90: DIVISION DEL INMUEBLE - DISTRIBUCIONES POR AREA.

El edificio se divide en áreas comunes y en áreas privadas,

0366

- 4 -



-3 FEB 2004

tal y como aparece en los planos y en el proyecto de división del edificio. El edificio ha sido diseñado y construido para someterlo al Régimen de propiedad horizontal, de tal forma que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y comunes en los

bienes afectados al dominio común, en los planos de propiedad horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas.

ARTICULO 100. BIENES PRIVADOS.- En bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparente o no, que este comprendido dentro de sus limites y sirvan exclusivamente a su propietario.

ARTICULO 110. DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS. Se determinan así :

APARTAMENTO 101: Con un área Privada de cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (46.98 M2) y construida de cincuenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (50.70 M2) y sus linderos son:-

HORIZONTALES: del punto A al punto B, en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con muro común que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; del punto B al Punto C en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; del punto C al Punto D, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que la separa del lote No. 34 de la misma manzana; del Punto D al Punto E, en diecisiete centímetros (0.17 mts), C; del punto E al punto F en setenta y seis centímetros (0.76 mts), con muro común que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; del punto F al Punto G, en diecisiete centímetros

(0.17 mts), con estructura común del edificio; del Punto G al Punto H en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; del Punto H al punto I en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio del punto I al Punto J en un metro veintinueve centímetros (1.29 mts), con muro común que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto J al Punto K en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con estructura común de la escalera del edificio; Del Punto K al Punto L, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común de la escalera del edificio; Del Punto L al C en un metro (1.00 mts),; el cual es la puerta de acceso del apartamento; del punto M al Punto N, en un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), con muro común que lo separa del hall y las escaleras del edificio; Del Punto N al Punto O, en tres metros (3.00 mts), con muro común divisorio y que lo separa del apartamento 102; del Punto O al Punto P, en un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 mts), con muro común que lo separa del vacío interno del edificio; Del Punto P al Punto Q, en dos metros siete centímetros (2.07 mts), con muro común que lo separa del vacío interno del edificio; del Punto Q al Punto R, en un metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; del Punto R al Punto S, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto S al Punto T, treinta y ocho centímetros (0.38 mts), con muro común que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto T al Punto U, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto U al Punto V, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto V al Punto W, en

- 5 -

diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto W al Punto X, en setenta y siete centímetros (0.77 mts), con muro común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto X al Punto Y, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto Y

al Punto Z con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; del Punto Z al Punto A', en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto A' al Punto B', en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con muro común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto B' al Punto A, cerrando Polígono, en siete metros setenta y cuatro centímetros (7.74 mts), con muro común de fachada, queda hacia la Cra.34.

DEPENDENCIAS: sala comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño.

VERTICALES. NADIR: con placa común que lo separa del primer piso.

GENIT: con placa común que lo separa del tercer piso, departamento 201.

ALTURA: Dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en área construida.

DEPARTAMENTO 102: Con un Área Privada de cuarenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (46.98 M2.), y área construida de cincuenta metros cuadrados (50.70 M2.), y sus linderos son:

Del Punto A al Punto B, en un metros cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), con muro común que lo separa del hall y las escaleras del edificio; Del Punto B al Punto C, en un metro (1.00 mts), el cual es la puerta de acceso del



-3 FEB 2004

República de Colombia

30/06/2015

10

CGAUW9EWaU



NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCUITO DE

apartamento; del Punto C al Punto D en quince centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto D al Punto E, en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con estructura común que la separa de las escaleras del edificio; Del Punto E al Punto F, en un metro treinta y seis centímetros (1.36 mts), con muro común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto F al Punto G, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto G al Punto H, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto H al Punto I, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto I al Punto J, en un metro sesenta y nueve centímetros (1.69 mts), con muro común del edificio que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto J al Punto K, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto K al Punto L, en un metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto L al Punto M, en tres metros (3.00 mts), con muro común que da al aislamiento posterior del edificio; Del Punto M al Punto N, veintisiete centímetros (0.27 mts), con columna común del edificio; Del Punto M al Punto O, en cuarenta centímetros (0.40 mts), con columna común del edificio y que la separa del aislamiento posterior del edificio; Del Punto O al punto P, en veintisiete centímetros (0.27 mts), con columna común del edificio; del Punto P al punto Q, en cuatro metros (4.00 mts), con muro común que da al aislamiento posterior del edificio; Del Punto Q al Punto R, en un metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto R al Punto S, en Punto diecisiete

0366

WK

0610006

194
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE LOSOJA

- 6 -

centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto S al Punto T, en un metro setenta y siete centímetros (1.77 mts), con muro común del edificio y que lo separa del lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto T al Punto U, en diecisiete centímetros

(0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto U al Punto V, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto V al Punto W, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio, Del Punto W al Punto X, 0.38, con muro común del edificio y que lo separa del lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto X al Punto Y, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto Y al Punto Z, en un metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto Z al Punto A', en dos metros siete centímetros (2.07 mts), con muro común que da al vacío interno del edificio, Del Punto A' al Punto B', en un metro con cincuenta y siete centímetros (1.57 mts), con muro común que da al vacío interno del edificio,; Del Punto B' al Punto A, cerrando polígono en tres metros (3.00 mts), con muro común divisorio y que lo separa del apartamento 101

DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño.

VERTICALES. NADIR: con placa común que la separa del primer piso.

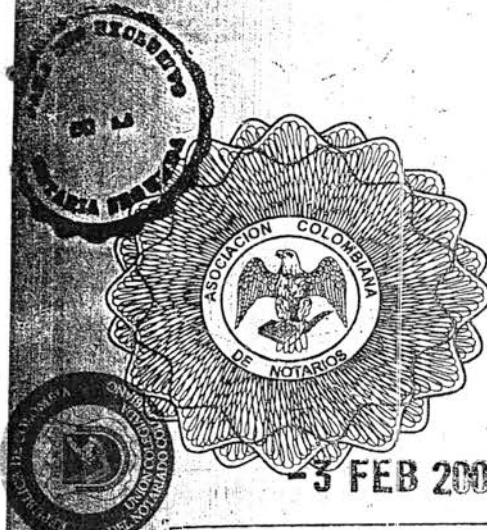
CENIT: Con placa común que la separa del tercer piso apartamento 202

ALTURA: Dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en área construida.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo Notarial

Ca127499491



APARTAMENTO 201: Con un área Privada de Cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (46.98 M2) y construida de cincuenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (50.70 M2) y sus linderos son:-

HORIZONTALES: del punto A al punto B, en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con muro común que lo separa del lote No 34 de la misma manzana; del punto B al Punto C en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; del punto C al Punto D, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que la separa del lote No. 34 de la misma manzana; del Punto D al Punto E, en diecisiete centímetros (0.17 mts), C; del punto E al punto F en setenta y seis centímetros (0.76 mts), con muro común que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; del punto F al Punto G, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; del Punto G al Punto H en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; del Punto H al punto I en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio del punto I al Punto J en un metro veintinueve centímetros (1.29 mts), con muro común que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto J al Punto K en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con estructura común de la escalera del edificio; Del Punto K al Punto L, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común de la escalera del edificio; Del Punto L al C en un metro (1.00 mts); el cual es la puerta de acceso del apartamento; del punto M al Punto N, en un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), con muro común que lo separa del hall y las escaleras del edificio; Del Punto N al Punto O, en tres metros (3.00 mts), con muro común divisorio y que lo separa del apartamento 202; Del Punto O al Punto P, en un metro



Ca127499490



-3 FEB 2004

cinquenta y siete centímetros (1.57 mts), con muro común que lo separa del vacío interno del edificio; Del Punto P al Punto Q, en dos metros siete centímetros (2.07 mts), con muro común que lo separa del vacío interno del edificio; Del Punto Q al Punto R, en un metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del lote No.32 de la misma manzana; del Punto R al Punto S, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto S al Punto T, treinta y ocho centímetros (0.38 mts), con muro común que lo separa del lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto T al Punto U, diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto U al Punto V, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del lote No.32 de la misma manzana; Del Punto V al Punto W, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto W al Punto X, en setenta y siete centímetros (0.77 mts), con muro común del edificio y que lo separa del lote No.32 de la misma manzana; Del Punto X al Punto Y, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto Y al Punto Z con estructura común del edificio y que lo separa del lote No.32 de la misma manzana; Del Punto Z al Punto A', en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto A' al Punto B', en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con muro común del edificio y que lo separa del lote No.32 de la misma manzana; Del Punto B' al Punto A, cerrando Polígono, en siete metros setenta y cuatro centímetros (7.74 mts), con muro común de fachada, queda hacia la Cra. 34.

DEPENDENCIAS: sala comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

52

0610007 WK

0366

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

195

VERTICALES. NADIR: con placa común que lo separa del segundo piso apartamento 101.

CENIT: con placa común que lo separa del Cuarto piso, apartamento 301.

ALTURA: Dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en área construida.

APARTAMENTO 202: Con un área Privada de cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (46.98 M2) y construida de cincuenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (50.70 M2) y sus linderos son:- Del Punto A al Punto B, en un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), con muro común que lo separa del hall y las escaleras del edificio; Del Punto B al Punto C, en un metro (1.00 mts), el cual es la puerta de acceso del apartamento; del Punto C al Punto D en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto D al Punto E, en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con estructura común que la separa de las escaleras del edificio; Del Punto E al Punto F, en un metro treinta y seis centímetros (1.36 mts), con muro común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto F al Punto G, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto G al Punto H, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto H al Punto I, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto I al Punto J, en un metro sesenta y nueve centímetros (1.69 mts), con muro común del edificio que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto J al Punto K, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto K al Punto L, en un

WK

0610008

0366

- 8 -

metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto L al Punto M, en tres metros (3.00 mts), con muro común que da al aislamiento posterior del edificio; Del Punto M al Punto N, veintisiete

centímetros (0.27 mts), con columna común del edificio; Del Punto M al Punto O, en cuarenta centímetros (0.40 mts), con columna común del edificio y que la separa del aislamiento posterior del edificio; Del Punto O al punto P, en veintisiete centímetros (0.27 mts), con columna común del edificio; del Punto P al punto Q, en cuatro metros (4.00 mts), con muro común que da al aislamiento posterior del edificio; Del Punto Q al Punto R, en un metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto R al Punto S, en Punto diecisiete (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto S al Punto T, en un metro setenta y siete (1.77 mts), con muro común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto T al Punto U, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto U al Punto V, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto V al Punto W, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio, Del Punto W al Punto X, treinta y ocho centímetros (0.38 mts), con muro común del edificio y que lo separa del lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto X al Punto Y, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto Y al Punto Z, en un metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

53

Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto Z al Punto A', en dos metros siete centímetros (2.07 mts), con muro común que da al vacío interno del edificio, Del Punto A' al Punto B', en un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 mts), con muro común que da al vacío interno del edificio;; Del Punto B' al Punto A, cerrando polígono en tres metros (3.00 mts), con muro común divisorio y que lo separa del apartamento 201.

DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina, 3 alcobas; 1 baño

VERTICALES. NADIR: con placa común que la separa del Segundo piso, apartamento 102.

CENIT: Con placa común que la separa del Cuarto piso apartamento 302.

ALTURA: Dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en área construida.

APARTAMENTO 301: Con un área Privada de cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (46.98 Mts²) y construida de cincuenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (50.70 Mtrs.²) y sus linderos son:

HORIZONTALES: del punto A al punto B, en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con muro común que lo separa del lote No 34 de la misma manzana; del punto B al Punto C en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; del punto C al Punto D, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que la separa del lote No. 34 de la misma manzana; del Punto D al Punto E, en diecisiete centímetros (0.17 mts), C; del punto E al punto F en setenta y seis centímetros (0.76 mts), con muro común que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; del punto F al Punto G, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; del Punto G

0366

WK 0610009

197

- 9 -



5 FEB 2004

al Punto H en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; del Punto H al punto I en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio del punto I al Punto

J en un metro veintinueve centímetros (1.29 mts), con muro común que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto J al Punto K en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con estructura común de la escalera del edificio; Del Punto K al Punto L, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común de la escalera del edificio; Del Punto L al C en un metro (1.00 mts); el cual es la puerta de acceso del apartamento; del punto M al Punto N, en un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), con muro común que lo separa del hall y las escaleras del edificio; Del Punto N al Punto O, en tres metros (3.00 mts), con muro común divisorio y que lo separa del apartamento 302; del Punto O al Punto P, en un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 mts), con muro común que lo separa del vacío interno del edificio; Del Punto P al Punto Q, en dos metros siete centímetros (2.07 mts), con muro común que lo separa del vacío interno del edificio; del Punto Q al Punto R, en un metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; del Punto R al Punto S, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto S al Punto T, treinta centímetros (0.38 mts), con muro común que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto T al Punto U, diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto U al Punto V, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

30/06/2015 10:31:11 AGCAUWUW

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y disposiciones del servicio notarial



Ca127489488

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

59

del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto V al Punto W, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto W al Punto X, en setenta y siete centímetros (0.77 mts), con muro común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto X al Punto Y, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto Y al Punto Z con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; del Punto Z al Punto A', en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto A' al Punto B', en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con muro común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto B' al Punto A, cerrando Polígono, en siete metros setenta y cuatro centímetros (7.74 mts), con muro común de fachada, queda hacia la Cra.34.

DEPENDENCIAS: sala comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño.

VERTICALES. NADIR: con placa común que lo separa del Tercer piso apartamento 201.

CENIT: con placa común que lo separa del Quinto piso, apartamento 401.

ALTURA: Dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en área construida.

APARTAMENTO 302: Con un área Privada de cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (46.98 Mts.2), y construida de cincuenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (50.70 Mts.2), y sus linderos son:

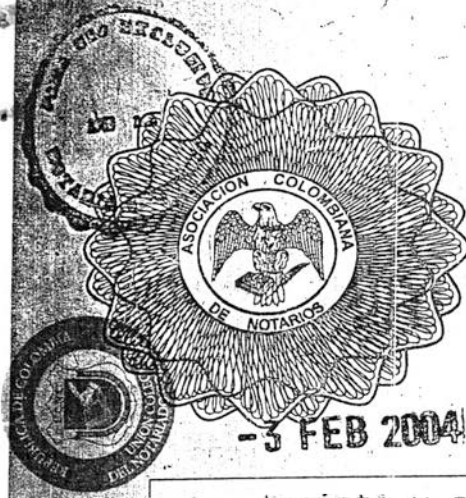
Del Punto A al Punto B, en un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), con muro común que lo separa del hall y las escaleras del edificio; Del Punto B al Punto C, en un metro (1.00 mts), al cual es la puerta de acceso del

0366

WK

0610010

- 10 -



apartamento; del Punto C al Punto D en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto D al Punto E, en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con estructura común que la separa de las escaleras del edificio; Del Punto E al Punto F, en un

metro treinta y seis centímetros (1.36 mts), con muro común del edificio y que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto F al Punto G, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto G al Punto H, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto H al Punto I, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto I al Punto J, en un metro sesenta y nueve centímetros (1.69 mts), con muro común del edificio que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto J al Punto K, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto K al Punto L, en un metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto L al Punto M, en tres metros (3.00 mts), con muro común que da al aislamiento posterior del edificio; Del Punto M al Punto N, veintisiete centímetros (0.27 mts), con columna común del edificio; Del Punto M al Punto O, en cuarenta centímetros (0.40 mts), con columna común del edificio y que la separa del aislamiento posterior del edificio; Del Punto O al punto P, en veintisiete centímetros (0.27 mts), con columna común del edificio; del Punto P al punto Q, en cuatro metros (4.00 mts), con muro común que da al aislamiento posterior del edificio; Del Punto Q al Punto R, en un metros siete centímetros (1.07

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto R al Punto S, en Punto diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto S al Punto T, en un metro setenta y siete centímetros (1.77 mts), con muro común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto T al Punto U, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto U al Punto V, en un metro veinte centímetros (1.20 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto V al Punto W, en diecisiete centímetros (0.17 mts), con estructura común del edificio; Del Punto W al Punto X, treinta y ocho centímetros (0.38 mts), con muro común del edificio y que lo separa del lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto X al Punto Y, en 0.17m, con estructura común del edificio; Del Punto Y al Punto Z, en un metro siete centímetros (1.07 mts), con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto Z al Punto A', en dos metros siete centímetros (2.07 mts), con muro común que da al vacío interno del edificio; Del Punto A' al Punto B', en un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 mts), con muro común que da al vacío interno del edificio; Del Punto B' al Punto A, cerrando polígono en tres metros (3.00 mts), con muro común divisorio y que lo separa del apartamento 301.

DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño.

VERTICALES. NADIR: con placa común que la separa del Tercer piso, apartamento 202.

CENIT: Con placa común que la separa del Quinto piso apartamento 402.

ALTURA: Dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en área construida

- 11 -

APARTAMENTO 401: Con un área Privada de cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (46.98 M2), y construida de cincuenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (50.70 M2), y sus linderos

-3 FEB 2004

son:

HORIZONTALES: del punto A al punto B, en 0.87 mts, con muro común que lo separa del lote No 34 de la misma manzana; del punto B al Punto C en 0.17 mts, con estructura común del edificio; del punto C al Punto D, en 1.20 mts, con estructura común del edificio y que la separa del lote No. 34 de la misma manzana; del Punto D al Punto E, en 0.17 mts, C; del punto E al punto F en 0.76 mts, con muro común que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; del punto F al Punto G, en 0.17 mts, con estructura común del edificio; del Punto G al Punto H en 1.20 mts, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; del Punto H al punto I en 0.17 mts, con estructura común del edificio del punto I al Punto J en 1.29 mts, com. muro común que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto J al Punto K en 1.50 mts, con estructura común de la escalera del edificio; Del Punto K al Punto L, en 0.17 mts, con estructura común de la escalera del edificio; Del Punto L al C en 1.00 mts; el cual es la puerta de acceso del apartamento; del punto M al Punto N, en 1.56 mts, con muro común que lo separa del hall y las escaleras del edificio; Del Punto N al Punto O, en 3.00 mts, con muro común divisorio y que lo separa del apartamento 402; del Punto o al Punto P, en 1.57 mts, con muro común que lo separa del vacío interno del edificio; Del Punto P al Punto Q, en 2.07 mts, con muro común que lo separa del vacío interno del edificio; del Punto Q al Punto R, en 1.07 mts,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

56

con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; del Punto R al Punto S, en 0.17 mts, con estructura común del edificio; Del Punto S al Punto T, 0.38 mts, con muro común que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto T al Punto U, 0.17 mts, con estructura común del edificio; Del Punto U al Punto V, en 1.20 mts, con estructura común del edificio y que lo separa del lote No.32 de la misma manzana; Del Punto V al Punto W, en 0.17 mts, con estructura común del edificio; Del Punto W al Punto X, en 0.77 mts, con muro común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto X al Punto Y, en 0.17 mts, con estructura común del edificio; Del Punto Y al Punto Z con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; del Punto Z al Punto A', en 0.17 mts, con estructura común del edificio;; Del Punto A' al Punto B', en 0.87 mts, con muro común del edificio y que lo separa del lote No.32 de la misma manzana; Del Punto B' al Punto A, cerrando Polígono, en 7.74 mts, con muro común de fachada, queda hacia la Cra.34.

DEPENDENCIAS: sala comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño.

VERTICALES. NADIR: con placa común que lo separa del Cuarto piso apartamento 301.

CENIT: con placa común que lo separa del Sexto piso, apartamento 501.

ALTURA: 2.20 mts, en área construida.

APARTAMENTO 402: Con un Área Privada de cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (46.98 M2), y construida de cincuenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (50.70 M2), y sus linderos son: Del Punto A al Punto B, en 1.56 mts, con muro común que lo separa del hall y las escaleras del edificio; Del Punto B al Punto C, en 1.00 mtrs, el cual es la puerta de acceso del

0366

WK

0610012

- 12 -

apartamento; del Punto C al Punto D en 0.17 mts, con estructura común del edificio; Del Punto D al Punto E, en 1.50 mtrs, con estructura común que la separa de las escaleras del edificio; Del Punto E al Punto F, en 1.36 mtrs, con muro común del edificio y que lo

-3 FEB 2004

separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto F al Punto G, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto G al Punto H, en 1.20 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto H al Punto I, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto I al Punto J, en 1.69 mtrs, con muro común del edificio que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto J al Punto K, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto K al Punto L, en 1.07 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto L al Punto M, en 3.00 mtrs, con muro común que da al aislamiento posterior del edificio; Del Punto M al Punto N, 0.27 mtrs, con columna común del edificio; Del Punto M al Punto O, en 0.40 mtrs, con columna común del edificio y que la separa del aislamiento posterior del edificio; Del Punto O al punto P, en 0.27 mtrs, con columna común del edificio; Del Punto P al punto Q, en 4.00 mtrs, con muro común que da al aislamiento posterior del edificio; Del Punto Q al Punto R, en 1.07 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto R al Punto S, en Punto 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto S al Punto T, en 1.77 mtrs, con muro común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto T al Punto U, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto U al Punto V, en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

700

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

8

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/06/2015 19

WWW.LAGGGAU

19

19

1.20 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto V al Punto W, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto W al Punto X, 0.38 mtrs, con muro común del edificio y que lo separa del lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto X al Punto Y, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto Y al Punto Z, en 1.07 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto Z al Punto A', en 2.07 mtrs, con muro común que da al vacío interno del edificio, Del Punto A' al Punto B', en 1.57 mtrs, con muro común que da al vacío interno del edificio,; Del Punto B' al Punto A, cerrando polígono en 3.00 mtrs, con muro común divisorio y que lo separa del apartamento 401.

DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño.

VERTICALES. NADIR: con placa común que la separa del Cuarto piso, apartamento 302.

CENIT: Con placa común que la separa del Cesto piso apartamento 502.

ALTURA: 2.20 mtrs, en área construida.

APARTAMENTO 501: Con un área Privada de carenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (46.98 mtrs.2), y construida de cincuenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (50.70 M2) y sus linderos son:

HORIZONTALES: del punto A al punto B, en 0.87 mtrs, con muro común que lo separa del lote No 34 de la misma manzana; del punto B al Punto C en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; del punto C al Punto D, en 1.20 mtrs, con estructura común del edificio y que la separa del lote No. 34 de la misma manzana; del Punto D al Punto E, en 0.17 mtrs, C; del punto F al punto F en 0.76 mtrs, con muro común

0366

WK

0610013

- 13 -

que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; del punto F al Punto G, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; del Punto G al Punto H en 1.20 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; del Punto H al punto I en

-3 FEB 2004

0.17 mts, con estructura común del edificio del punto I al Punto J en 1.29 mtrs, com. muro común que lo separa del lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto J al Punto K en 1.50 mtrs, con estructura común de la escalera del edificio; Del Punto K al Punto L, en 0.17 mtrs, con estructura común de la escalera del edificio; Del Punto L al C en 1.00 mtrs; el cual es la puerta de acceso del apartamento; del punto M al Punto N, en 1.56 mtrs, con muro común que lo separa del hall y las escaleras del edificio; Del Punto N al Punto O, en 3.00 mtrs, con muro común divisorio y que lo separa del apartamento 502; del Punto O al Punto P, en 1.57 mtrs, con muro común que lo separa del vacío interno del edificio; Del Punto P al Punto Q, en 2.07 mtrs, con muro común que lo separa del vacío interno del edificio; del Punto Q al Punto R, en 1.07 mts, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; del Punto R al Punto S, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto S al Punto T, 0.38 mtrs, con muro común que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto T al Punto U, 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto U al Punto V, en 1.20 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto V al Punto W, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto W al Punto X, en 0.77 mtrs, con muro común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto X al Punto Y, en 0.17 mtrs, con



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

58

estructura común del edificio; Del Punto Y al Punto Z con
estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32
de la misma manzana; del Punto Z al Punto A', en 0.17 mtrs,
con estructura común del edificio,; Del Punto A' al Punto
B', en 0.87 mtrs, con muro común del edificio y que lo
separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto B' al
Punto A, cerrando Polígono, en 7.74 mtrs, con muro común de
fachada, queda hacia la Cra.34.-----
DEPENDENCIAS: sala comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño
VERTICALES. NADIR: con placa común que lo separa del Quinto
piso apartamento 401.-----
CENIT: con cubierta común del edificio.-----
ALTURA: 2.20m, en área construida.-----

APARTAMENTO 502: Con un Área Privada de cuarenta y seis
metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados
(46.98 M2), y construida de cincuenta metros cuadrados con
setenta decímetros cuadrados (50.70 M2) y sus linderos son:-
Del Punto A al Punto B, en 1.56 mtrs, con muro común que lo
separa del hall y las escaleras del edificio; Del Punto B al
Punto C, en 1.00 mtrs, al cual es la puerta de acceso del
apartamento; del Punto C al Punto D en 0.17 mtrs, con
estructura común del edificio; Del Punto D al Punto E, en
1.50 mtrs, con estructura común que la separa de las
escaleras del edificio; Del Punto E al Punto F, en 1.36
mtrs, con muro común del edificio y que lo separa del Lote
No. 34 de la misma manzana; Del Punto F al Punto G, en 0.17
mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto G al
Punto H, en 1.20 mtrs, con estructura común del edificio y
que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto
H al Punto I, en 0.17 mtrs, con estructura común del
edificio; Del Punto I al Punto J, en 1.69 mtrs, con muro
común del edificio que lo separa del Lote No. 34 de la misma

0366

WK

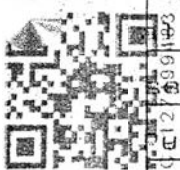
0610014

- 14 -

manzana; Del Punto J al Punto K, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto K al Punto L, en 1.07 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 34 de la misma manzana; Del Punto L al Punto M, en 3.00 mtrs, con muro común que da al aislamiento posterior del edificio; Del Punto M al Punto N, 0.27 mtrs, con columna común del edificio; Del Punto M al Punto O, en 0.40 mtrs, con columna común del edificio y que la separa del aislamiento posterior del edificio; Del Punto O al punto P, en 0.27 mtrs, con columna común del edificio; del Punto P al punto Q, en 4.00 mtrs, con muro común que da al aislamiento posterior del edificio; Del Punto Q al Punto R, en 1.07 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto R al Punto S, en Punto 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto S al Punto T, en 1.77 mtrs, con muro común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto T al Punto U, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio; Del Punto U al Punto V, en 1.20 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto V al Punto W, en 0.17 mtrs, con estructura común del edificio, Del Punto W al Punto X, 0.38 mtrs, con muro común del edificio y que lo separa del lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto X al Punto Y, en 0.17 mts, con estructura común del edificio; Del Punto Y al Punto Z, en 1.07 mtrs, con estructura común del edificio y que lo separa del Lote No.32 de la misma manzana; Del Punto Z al Punto A', en 2.07 mtrs, con muro común que da al vacío interno del edificio, Del Punto A' al Punto B', en 1.57 mtrs, con muro común que da al vacío interno del edificio; Del Punto B' al Punto A, cerrando polígono en 3.00



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

59

mtrs, con muro común divisorio y que lo separa del
apartamento 501 .
DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño
VERTICALES. NADIR: con placa común que la separa del Quinto
piso, apartamento 402.
CENIT: Con cubierta común del edificio.
ALTURA: 2.20 mtrs, en área construida.
GARAJE No. 1: Ubicado en el primer piso, con un área de
nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados
(9.90 M2) y sus LINDEROS son: Del Punto A al Punto B, en
0.29, con la Penúltima columna Central del edificio; Del
Punto B al Punto C, 0.20 mtrs, con la Penúltima columna
Central del edificio; Del Punto C al Punto D, en 0.40 mtrs,
con la Penúltima columna Central del edificio; Del Punto D
al Punto E, en 0.20 mtrs, con la Penúltima columna Central
del edificio; Del Punto E al Punto F, en 3.04 mtrs, entre la
penúltima y última columnas centrales del edificio; Del
Punto F al Punto G, en 0.20 mtrs, con la última columna
central del edificio; Del Punto G al Punto H, en 0.40 mtrs,
con la última columna central del edificio; Del Punto H al
Punto I, en 0.20 mtrs, con la última columna central del
edificio; Del Punto I al Punto J, en 0.37 mtrs, con vista al
aislamiento posterior del edificio; Del Punto J al Punto K,
con línea divisoria que la separa del aislamiento posterior
del edificio; Del Punto K al Punto L, en 4.50 mtrs, con
línea divisoria que la separa del parqueo de visitantes No.
2; Del Punto L al Punto A, cerrando polígono, en línea
divisoria que da hacia el Área común del edificio.
GARAJE No. 3: Ubicado en el primer piso con un área de nueve
metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90M2),
y sus linderos son:

- 15 -

Del Punto A al Punto B, en 4.50m, en línea divisoria del aislamiento posterior del edificio; del Punto B al Punto C, en 2.20 mtrs, con muro común del edificio y que lo separa del Lote No. 16 de la misma manzana; Del Punto C al Punto D, en 4.50 mtrs, con muro común

que lo separa del Lote No. 32 de la misma manzana; Del Punto D al Punto A, cerrando polígono en 2.20 mtrs, en línea divisoria que la separa del parqueo de visitantes No. 2.

ARTICULO 12º . BIENES DE PROPIEDAD COMUN: Los bienes comunes deberán ser utilizados por los propietarios de las unidades privadas y, en general por los ocupantes del conjunto de acuerdo con la naturaleza y fines propios de ellos, sin perjuicio de las regulaciones especiales que sobre esta materia contenga este reglamento las que en el futuro establezcan las directivas del conjunto.

Se dividen en dos categorías : a) BIENES COMUNES POR SU PROPIA NATURALEZA. Son las partes inseparables y esencialmente el loteo relativas a la integridad de la construcción que se someta n al menos potencialmente al uso servicio de dos o más condueños y que cumplan objetivamente una finalidad de interés para la totalidad de

los condueños tales como accesos, fachadas, cubiertas, áreas decorativas del conjunto, instalaciones o redes de servicios públicos tales como energía, acueducto, y alcantarillado que estén ubicados en zonas comunes.. b) BIENES COMUNES POR SU DESTINACION. Son aquellas cosas muebles que conservando su individualidad y autonomía constituyen la dotación básica y son parte esencial de la agrupación por estar destinados al servicio y funcionamiento de la misma. Las instalaciones generales del acueducto, los contadores de agua, hasta la



-3 FEB 2004

República de Colombia

10/06/2015

CSAUY9UWau

10



2739812

NOTARIA SEGUNDA
DEL CROQUI

entrada de cada unidad privada, las bajadas aguas negras hasta las redes públicas, las instalaciones para servicio eléctrico y telefónico, hasta el punto donde se bifurcan para cada propiedad en particular, el sistema de bombeo de agua y la subestación eléctrica.

PARAGRAFO. Los bienes a los que se refiere este literal son de dominio común e indivisible de todos los copropietarios, pero podrán ser enajenados para efectos de su reemplazo, por desuso o desperfectos, o reformas necesarias para mejor funcionamiento de la agrupación, mediante decisión tomada por los órganos de administración, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

ARTICULO 13º. ENUMERACION DE LOS BIENES DE PROPIEDAD COMUN.

A título meramente enunciativo y no limitativo son bienes de propiedad común los siguientes: el lote de terreno sobre el cual se levantó EL EDIFICIO ELISEOS, el edificio de administración, los parqueaderos para visitantes, las áreas para deportes y juegos de niños, las vías internas que comunican al condominio, los elementos decorativos y jardines, en general todas aquellas áreas sobre las cuales ninguno de los propietarios pueda invocar dominio exclusivo por no haberles sido expresamente adjudicados.

Son áreas comunes las que a continuación se enumeran por pisos así :

PRIMER PISO: Escaleras, hall, muros, fachadas, columnas y circulaciones	156.20
---	--------

SEGUNDO PISO: Muros, escaleras, hall, doctos y estructuras	15.33
--	-------

TERCER PISO: Muros, escaleras, hall doctos y estructuras	15.33
--	-------

CUARTO PISO: Muros, escaleras, hall doctos y estructuras	15.33
--	-------

QUINTO PISO: Muros, escaleras, hall doctos y	
--	--

estructuras.....

15.33

Sexto PISO: Muros, escaleras, hall

doctos y

estructuras.....

15.33

PARAGRAFO No.1 . UTILIZACION DE LOS

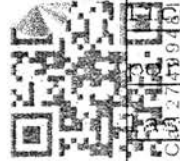
BIENES COMUNES. Los propietarios, usuarios, arrendatarios de cada departamento así como empleados dependientes de aquellos, que podrán servirse de bienes, áreas y servicios comunes, siempre que los utilicen de acuerdo con su naturaleza o destino ordinario, su ubicación en la forma que determine la Asamblea de copropietarios del edificio.

PARAGRAFO No.2 . MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES. Para que se puedan introducir modificaciones a los bienes de propiedad común del edificio, es preciso cumplir con los siguientes requisitos : 1) Que la modificación propuesta sea sometida a la consideración y aprobación de la asamblea de copropietarios del edificio y sea aprobada por la unanimidad de los propietarios asistentes a la respectiva reunión. 2) Que las obras que se pretendan realizar no comprometa la estabilidad, seguridad y solidez de las construcciones existentes, ni afecte la salubridad y los servicios comunes, así como los departamentos. 3) Obtener previamente la licencia de construcción de las obras que se han proyectado, por parte de la autoridad competente, si la naturaleza de las obras por hacer o si las condiciones urbanísticas del sector, así lo requieran.

ARTICULO 14 . Cada propietario es dueño exclusivo del área privada que le pertenezca y comunero en los bienes comunales. Podrá usar su unidad de la propiedad privada según la destinación prevista en este reglamento, y enajenarla libremente junto con la cuota de dominio que le corresponda



República de Colombia



709
D. I. G. G. O. I. A.

sobre los bienes comunes, limitar o grabar el dominio, ceder la tenencia a título gratuito u oneroso todo con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es inseparable del dominio, uso y goce de su respectiva unidad de propiedad privada y, en consecuencia, queda comprendido en toda enajenación, limitación de dominio, gravamen real, cesión de la respectiva unidad de propiedad privada y no podrá efectuarse estos mismos actos con relación al derecho sobre los bienes comunes, separadamente de la unidad de propiedad privada a que acceden.

ARTICULO 15.- VALOR NOMINAL DEL INMUEBLE: Con base en el valor convencional descrito, para los efectos de los artículos Cuarto (4º), Quinto (5º) y vigésimo (20º), de la ley 675 del tres (03) del 2001, se asigna la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a cien (100) Unidades. Este valor es independiente del avalúo catastral que el Distrito Capital, haga a cada unidad jurídica.

ARTICULO 16.- VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS. Con base en el valor convencional descrito en el artículo anterior de este reglamento, el 100%, se distribuye entre las unidades que forman el edificio y de acuerdo a su localización quedan así :

GARAJE No. 1	2.00%
GARAJE No. 2	2.00%
APARTAMENTO 101	9.60%
APARTAMENTO 102	9.60%
APARTAMENTO 201	9.60%
APARTAMENTO 202	9.60%
APARTAMENTO 301	9.60%
APARTAMENTO 302	9.60%
APARTAMENTO 401	9.60%
APARTAMENTO 402	9.60%

0366

WK

0610017

- 17 -

APARTAMENTO	501
.....	9.60%
APARTAMENTO	502
.....	9.60%
TOTAL:	100%
.....	
=====	



ARTICULO 170. ESCRITURAS DE ENAJENACION DE UNA UNIDAD DE PROPIEDAD PRIVADA. En toda escritura por medio de la cual se enajena o traspase la propiedad sobre una propiedad privada, deberá protocolizarse copia autentica de este reglamento, de sus modificaciones y de la licencia respectiva o de su equivalente. Pero si la escritura de enajenación de tal propiedad se hace en la misma notaria en la cual se haya otorgado la escritura de constitución de propiedad horizontal y de sus modificaciones posteriores, bastará citar la escritura de constitución y la de las modificaciones por su número, fecha y notaría. En las copias de tales escrituras se insertará copia del reglamento, de sus modificaciones y de la licencia respectiva en la forma prevista del decreto 1365 de 1.986. En todo caso, en tales escrituras deberá hacerse constar que el adquiriente conoce y se obliga a cumplir el reglamento de propiedad horizontal, el cual tiene fuerza obligatoria respecto a los terceros adquirientes a cualquier título.

ARTICULO 180. ENTREGA DE LOS APARTAMENTOS. No obstante las áreas y los linderos citados en el artículo 100 del presente reglamento de copropiedad y administración del "EDIFICIO NATALIA - PROPIEDAD HORIZONTAL ", Los DEPARTAMENTOS se entregarán como cuerpo cierto sin que los antiguos propietarios del edificio asuman responsabilidades alguna sobre la exactitud de las áreas y linderos, tanto de propiedad privada como de propiedad común.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del artículo notarial



62

ARTICULO 19º. DESTINO DE LOS APARTAMENTOS. Los DEPARTAMENTOS del " EDIFICIO NATALIA - PROPIEDAD HORIZONTAL", se destinan exclusivamente para vivienda familiar. -----

PARAGRAFO. Oponibilidad. El uso y goce de los DEPARTAMENTOS es de pleno a absoluto en sentido estricto, pero oponible al derecho igual que corresponde a los demás propietarios de apartamentos del edificio. -----

ARTICULO 20º. SERVIDUMBRES. Dada la forma como ha sido proyectado el edificio, no se han establecido servidumbres de un departamento en beneficio de otro. -----

PARAGRAFO. TUTELA-DESTINO. Los propietarios de los departamentos están obligados a no hacer ni permitir que otras personas hagan uso contrario a lo dispuesto en el Artículo 13º del presente reglamento, y a lo indicado en la asamblea, y a no tolerar que otras personas ejecuten acciones que perturban la seguridad de los demás habitantes o que vayan en contra del decoro y estética del edificio.---

ARTICULO 21º. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. Para liquidar la cuota con que cada propietario debe contribuir a las expensas de que trata el Artículo 17º del presente reglamento o la cuota que le corresponda recibir en cada caso de la división de los bienes comunes, se aplicará como coeficiente el mismo porcentaje señalado en el Artículo 15º del presente reglamento como valor inicial, salvo que los propietarios, en la asamblea, resuelvan una forma diferente de contribución. -----

ARTICULO 22º. EXPENSAS NECESARIAS DE PRIMA DE SEGUROS. Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del edificio en proporción al valor establecido en el artículo 15º del presente reglamento, como valor inicial de su respectivo departamento, salvo que los propietarios por unanimidad resuelvan una manera distinta de contribución. -----

0368

WK

0610018

- 18 -

ARTICULO 230. El edificio deberá permanecer permanentemente asegurado contra incendio por su valor comercial en una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria. Las indemnizaciones provenientes de este seguro se destinará en primer termino a

3 FEB 2004

las reconstrucciones del edificio, pero si la obra no es posible o si los propietarios resuelven, por unanimidad, no emprender la reconstrucción, dichas indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios de los departamentos en proporción al derecho de cada cual, según los índices que se han establecido en el artículo 150 del presente reglamento.

ARTICULO 240. REPARACIONES. Las reparaciones de los bienes de propiedad común del edificio, estarán de cargo de los propietarios del mismo para lo cual cada uno de ellos deberá contribuir con una cuota de dinero liquidada de acuerdo con los coeficientes de que se trata del artículo 160 del presente reglamento, que podrá ser diferente si los propietarios de los departamentos, unánimemente en asamblea, resuelvan una forma distinta de contribución. La asamblea de copropietarios del edificio fijará los plazos dentro de los cuales los propietarios deban pagar estas cuotas, así como los intereses en caso de mora de dichos pagos. El

Administrador del edificio podrá exigir ejecutivamente el pago de estas cuotas, con fundamento en la copia del acta de la respectiva reunión, en la cual se haya liquidado, la cual presentará mérito ejecutivo. Cada propietario debe ejecutar por su cuenta las reparaciones internas de su departamento, de modo que se mantenga en conservación y permanente utilidad y responderá por todo daño causado por su negligencia u omisión. En caso de reparaciones necesarias en los bienes de propiedad común del edificio, por inminente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

30/08/2015 10:38 AM GUAGGUAUWV



NOTARIA SEGUNDA
DEL CENITRO

70

3

peligro de ruina del inmueble o de grave amenaza para la seguridad de los moradores del mismo, el Administrador del edificio deberá proceder a su inmediata realización.

ARTICULO 259. DIVISION DE LOS BIENES DE PROPIEDAD COMUN. La división del suelo y de los bienes de propiedad común del edificio, solamente se podrá hacer cuando el edificio se destruya totalmente o en proporción no menor de tres cuartas (3/4) partes de su valor, o en el caso de que se ordene su demolición, de conformidad con lo establecido en el artículo 988 del Código Civil.

ARTICULO 260. SUBSISTENCIA DE HIPOTECAS. Si el edificio destruido total o parcialmente fuere reconstruido, subsistirán las hipotecas constituidas en las mismas condiciones de antes.

ARTICULO 270. IMPUESTOS Y TASA. Los impuestos y tasas que afecten a cada unidad de propiedad privativa, departamento, serán pagadas directamente por su respectivo propietario, como si se tratara de predios aislados.

PARAGRAFO. Los nuevos impuestos que se causen o los reajustes por concepto de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado; valorización, etc., que afecten a la totalidad del inmueble, serán de cargo de los propietarios titulares que figuren como tales en el momento en que se causen y se pagarán de acuerdo con la proporción establecida en el artículo 159 del presente reglamento de Copropiedad y Administración.

ARTICULO 280. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS. Son derechos de los propietarios del edificio : 1) - Poseer, disfrutar, disponer soberanamente de su departamento de acuerdo con la ley y el presente reglamento. 2) - Enajenar, gravar, hipotecar, dar en anticresis o arrendar su departamento sin necesidad de consentimiento de los demás propietarios del edificio. En cualquier transferencia, gravamen, o embargo de

- 19 -

un departamento se entenderán comprendidos los derechos en los bienes comunes, pues estos son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo departamento. 3) - Sírvasa a su arbitrio de los bienes comunes, siempre y cuando los utilice según su destino ordinario y

no perturbe el uso ilegítimo de los demás propietarios o usuarios del edificio. 4)- Intervenir en la asamblea de copropietarios con derecho de voz y voto. 5) - Ejecutar por su cuenta las obras urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del edificio cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas correspondientes a los otros propietarios, en los gastos comprobados. 6) - Pedir al juez competente la imposición de multas de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) a doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000), a los propietarios, arrendatarios o usuarios que violen las disposiciones de este reglamento. 7) - Solicitar al Administrador la convocatoria de la asamblea general de copropietarios cuando lo estime conveniente o necesario.

ARTICULO 299. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. Son obligaciones de los propietarios del edificio : 1) - Hacer uso de su departamento y de los bienes comunes de acuerdo con la ley y en la forma prevista en este reglamento. 2) - Contribuir a los gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes, seguro contra incendio del edificio y mejoras voluntarias. 3) - Pagar cumplidamente las cuotas que le corresponden por las expensas comunes, seguro contra incendio del edificio y mejoras voluntarias. 4) - Intervenir activamente en la asamblea general de copropietarios del edificio, cooperar con ella con sus conocimientos y recursos. 5) - Comunicar al Juez o

Administrador del edificio, oportunamente las violencias a esta reglamento. 6) - Permitir el acceso del Administrador o de la persona por él designada a su departamento, indispensable o urgente, para efectos del cumplimiento de este reglamento, especialmente en lo relacionado con trabajos de interés común. 7) - Responder solidariamente por los daños que ocasionen en los bienes comunes los demás ocupantes de su departamento. 8) - Ejecutar con la debida oportunidad las obras internas de su departamento, pues si por realizarlas disminuya el valor del edificio o se ocasionaren daños graves o perjuicios a los demás departamentos o a los bienes comunes, el responsable responderá por estos a sus expensas. 9) - Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de su departamento, su nombre, dirección, fecha y lugar del otorgamiento del título de su unidad privada, con el objeto de que se anoten estos datos en el libro de registro de propietarios. 10) - En caso de venta de un departamento, el vendedor debe exigir al nuevo adquirente, en la escritura de transferencia, su expresa conformidad con el presente reglamento. 11) - En caso de dar en arrendamiento su departamento, será necesario celebrar un contrato, por escrito, en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino conoce y se obliga a cumplir el presente reglamento y que su violación será causal de dario por terminado. Así mismo el propietario deberá comunicar, por escrito, al Administrador, el nombre, apellidos, datos de los documentos de identificación del arrendatario. 12) - Dar aviso al Administrador de todo caso de enfermedad contagiosa de su departamento, queda obligado a desinfectarlo adecuadamente, a satisfacción de las autoridades de la secretaría de salud pública. 13) - El propietario que se alicie dejando deshabitado su departamento

- 20 -

por más de dos (2) días, queda obligado a entregar las llaves del mismo al Administrador para tener acceso en eventuales casos de urgencia, como rotura de tuberías, cañerías, incendio, etc. 14) - Cada propietario de un departamento será solidariamente

-3 FEB 2004

responsable con las personas a quienes conceda el uso de su departamento, a cualquier título, con sus actos, o misiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan su departamento. 15) - Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización del Administrador, en la cual se exprese la hora y detalles del trasteo. 16) - No enajenar o conceder el uso de su departamento para fines o usos diferentes de los que autoriza el presente reglamento.

ARTICULO 300. NORMAS DE CONVIVENCIA. Está expresamente prohibido a los propietarios y demás ocupantes del inmueble:

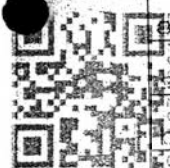
- 1) - Ejecutar todo acto que perturbe los derechos de los propietarios de los departamentos o de sus inquilinos o que comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio.
- 2) - introducir objetos, hacer excavaciones, depositar pesos excesivos que perjudiquen la solidez de la construcción y de seguridad. 3) - Obstruir en cualquier forma las canales, bajantes, y en general las instalaciones de los servicios.
- 4) - Guardar aún cuando sea con el pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario u ocupante, sustancias explosivas, corrosivas, inflamable, antihigiénicas o tóxicas, que presenten peligro para la salud de los ocupantes de los departamentos. 5) - Arrojar basuras a los bienes comunes o a las vías públicas. 6) -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

30/08/2015 10:33:33 C:\GALVILLO\GALVILLO



Modificar o pintar independientemente las fachadas de los departamentos tales obras deben hacerse en conjunto y con las especificaciones que de común acuerdo sean previsto en la asamblea de copropietarios del edificio. 7) - Instalar aparatos o máquinas que causan ruidos o sonidos que mortifiquen a los demás propietarios u ocupantes o que causen interferencias en los servicios del edificio. 8) - Colocar letreros, avisos, carteles, ropas, alfombras, etc., en las paredes externas, puertas o ventanas, con la excepción de las placas o letreros que indiquen el nombre o profesión del usuario o propietario, las cuales solamente podrán fijarse en la forma, lugar y características convenidas con el Administrador o en la asamblea general de copropietarios. 9) - Obstruir en cualquier forma las escaleras, puertas, hallas, corredores y demás sitios destinados para locomoción de manera que impida o dificulte el paso o acceso a los demás propietarios y ocupantes del edificio.

ARTICULO 319. PROHIBICION ESPECIAL. Está expresamente prohibido a los propietarios de los departamentos del edificio hacer obras que comprometan la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos, etc., así como tampoco podrán elevar nuevos pisos o realizar construcciones sobre las cubiertas de los departamentos sin el consentimiento unánime de los otros propietarios u previa licencia de construcción otorgada por la entidad distrital correspondiente.

ARTICULO 320. MODIFICACION A LOS DEPARTAMENTOS. Para que los propietarios puedan introducir modificaciones a los departamentos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1) - Que la obra proyectada no comprometa la estabilidad, seguridad y solidez de la construcción existente, ni afecte la salubridad y servicios comunes. 2) - Solicitar

papel notarial para uso exclusivo de papeles de escritura pública, certificados y documentos de derechos notariales



previamente la autorización escrita del Administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene el requisito anterior.

3) - Obtener previamente la licencia de construcción de las obras, expedida por la entidad distrital correspondiente, si la naturaleza de las obras por realizar - o si las normas urbanísticas del sector, así lo requieren. -

PARAGRAFO No. 1. - CONOCIMIENTO. El hecho de ser titular del dominio o de cualquier otro derecho sobre un departamento del edificio implica la adhesión irrevocable al presente reglamento. Corresponde a los propietarios del edificio, en forma primordial, la observación de este reglamento sin perjuicio de las obligaciones derechos y responsabilidades que adquirieren las demás personas que por cualquier concepto tengan su uso y goce.

PARAGRAFO No. 2. - PROPIETARIOS. Para ser considerado propietario de un departamento, con todas las consecuencias inherentes a dicho carácter, será suficiente su adquisición a cualquier título y en cualquier forma reconocida por el derecho y siempre y cuando se haya perfeccionado el traspaso del dominio y notificado, por carta, a la administración, todos los datos relacionados con el adquirente y las particularidades del acto de su adquisición. Además de comprobarse tal circunstancia con la exhibición que deberá hacerse al Administrador dentro de los treinta (30) días siguientes a la adquisición de los títulos de propiedad para su anotación en el libro de registros de propietarios. El Administrador dejará constancia en el título de propiedad de la anotación hecha en el libro de registro de propietarios. De no cumplirse con las anteriores formalidades y solamente para los efectos del presente reglamento, será tenido por propietario quien figure en el libro de registro de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

propietarios, sin perjuicio de que el nuevo adquirente también permanezca sometido a las decisiones del presente reglamento. Cumplidos los requisitos legales para enajenar un departamento a cualquier título, cada dueño se obliga a ceder al nuevo adquirente su cuota, parte del fondo de reserva para atención de los gastos extraordinarios, conforme a la certificación que expedirá el Administrador. En ningún caso puede ser copartícipe de los fondos de reserva quién no tenga el carácter de propietario.

CAPITULO VI - ADMINISTRACION.

ARTICULO 330. ADMINISTRACION. La administración del inmueble se hará a través de los siguientes órganos: 1) - Asamblea de copropietarios. 2) - Administrador.

ARTICULO 340. ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. La asamblea de propietarios está formada por todos los propietarios de las unidades de dominio privado. A ella podrán asistir todos con voz y voto. La asamblea es el órgano supremo de la administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los propietarios y radica la facultad rectora de este régimen jurídico. La asamblea de copropietarios la integran todos los propietarios del edificio que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus correspondientes títulos de propiedad y se hallen inscritos en el registro de propietarios. Constituida validamente sus decisiones obligan a todos los propietarios de los departamentos, incluso a los ausentes o disidentes, al Administrador y dirección y a quienes a cualquier título usen bienes integrantes del edificio, siempre que tales decisiones bienes de carácter general y hubieran sido adoptadas con leyes, decretos o éste reglamento.

ARTICULO 350. ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA. La asamblea de copropietarios para su integración y funcionamiento se someterá a las siguientes normas: 1) - REUNIONES. La

3 FEB 2004

x9

902.

DEI CANTUO 1830
DE ROSA 1830

escrita entregada a cada propietario en el respectivo departamento o en su domicilio para los cual aquellos que no residan en el edificio se enviará a la dirección anotada en el libro de registro de propietarios, dejando constancia en todos los casos del motivo de la reunión. El procedimiento para la convocatoria de las asambleas extraordinarias deben ceñirse a las normas prescritas para las citaciones de las asambleas ordinarias. 3) - REPRESENTACION. Cada propietario podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea por otra persona que pueda ser o no miembro de ella, pero la representación no podrá recaer en nombre de los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, el Administrador, el Auditor y los empleados de la propiedad horizontal, pues estos no pueden representar derechos distintos de los suyos mientras estén en el ejercicio de sus cargos. La representación deberá hacerse mediante poder debidamente otorgado por el interesado o por comunicación escrita dirigida al Administrador, el presidente de la asamblea y solo será válida para la reunión que la motiva. El representante de varios propietarios pueda votar separadamente, por cada uno de los departamentos que represente. Cada propietario o grupo de propietarios solamente tendrá un (1) representante en la asamblea. Cuando un departamento pertenece pro indiviso a varios propietarios o a una sucesión sin representante legal, los respectivos comuneros o herederos nombrarán un representante para asistir y votar en las sesiones de la asamblea, pero si no hay acuerdo para la designación del representante, se recurrirá al procedimiento indicado en los artículos 486 y 487 del Código de Procedimiento Civil. En caso de que el dominio de un departamento se halle limitado y se trate de resolver sobre cuestiones relativas a la elección del Administrador o la administración, conservación y

0366

WK 0610023

- 23 -

reparación de los bienes de propiedad común, corresponderá al propietario fiduciario, al usufructuario, al usuario o habitador el derecho de asistir a las deliberaciones de la asamblea y votar.

Si se trata de resolver sobre obras y refacciones mayores o de la imposición

de gravámenes extraordinarios, tales derechos se ejercerán por el propietario fiduciario o el nudo propietario. 4) -

EXHIBICION DE LIBROS. Durante los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea, el Administrador y el Auditor o Rvisor Fiscal, mantendrá los libros de cuentas, correspondencia y demás documentos pertinentes a la disposición de todos los copropietarios o de sus representantes debidamente acreditados, durante ocho (8) horas hábiles cada día. 5) - QUORUM. La asamblea deliberará

validamente con la asistencia a ella de un número de propietarios o de sus representantes debidamente acreditados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los coeficientes de copropiedad establecidos en el artículo 150 del presente reglamento. Si

convoca la asamblea para sus reuniones ordinarias o extraordinarias no pudiere sesionar por falta de quórum, el administrador convocará para nueva reunión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En esta reunión la

asamblea podrá sesionar con el número plural de propietarios que asista y decidirá validamente por mayoría de votos, cualquiera que sea la suma de coeficientes de copropiedad representados en la reunión. La convocatoria, en este evento

se hará mediante aviso fijado en lugar visible de la entrada principal de aviso fijado en lugar visible de la entrada principal del edificio, con antelación no inferior a tres (3) días. 6) - PRESIDENTE O SECRETARIO. Las reuniones de la

República de Colombia

30/06/2015 10:27:34



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



24
DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

asamblea estarán presididas por el propietario que la misma asamblea elija. Actuará como secretario el Administrador. 7) - VOTO. Cada propietario o grupo de propietarios de un departamento votará en proporción al coeficiente de copropiedad que se le ha asignado a la respectiva unidad privada en el artículo 150 de presente reglamento. 8) - MAYORIA. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión, salvo para la reforma del reglamento que requiere la unanimidad de los copropietarios del edificio o para todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias o toda decisión que implique una alteración sensible en el uso y goce de los bienes comunes, que requiera la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión. 9) - PUBLICACION DE DECISIONES. El Administrador podrá publicar las decisiones que aprueba la asamblea por medio de cartel colocado en lugar visible de la entrada principal del edificio o por otro medio igualmente efectivo. 10) - LIBRO DE ACTAS. De todo lo tratado y decidido en las reuniones de la asamblea se dejará constancia en Actas que deberán ser suscritas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión, las cuales se asentarán numeradas, en riguroso orden cronológico en un libro destinado para tal efecto, registrado en uno de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá o en la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Las actas deberán contener: Lugar, fecha y hora de iniciación de la reunión, nombre de las personas que actúen como Presidente y Secretario, número y nombre de los propietarios de los departamentos presentes o representados en debida forma, los coeficientes de copropiedad representados en la reunión, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos a favor o en



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



contra de ellas, las constancias presentadas por los asistentes durante la reunión. Las designaciones efectuadas, fecha y hora de terminación de la reunión. Copia de las Actas deberá se entregada por el secretario de la asamblea a los copropietarios en el

momento en que estos lo soliciten. Dichas actas debidamente autenticadas hacen plena prueba de los hechos y actos en ellas contenidos, sus copias autenticadas ante Notario prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 182 de 948. En el libro de Actas se sentará también el Acta de posesión del Administrador para que esté firmada por el Presidente y Secretario y en caso de que así lo haya resuelto la asamblea, por las personas que se designen en la reunión para revisarla y aprobarla.

ARTICULO 369. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la asamblea de copropietarios : 1) - Elegir anualmente al Administrador y su suplente, fijarle la remuneración, asignarle o legarle funciones, supervisar su gestión y removerlo libremente al término del mandato o por causas justificadas. 2) - Organizar la Administración general del edificio y velar por el fiel cumplimiento de éste reglamento. 3) - Reglamentar el uso de los bienes comunes y adoptar con las mayorías establecidas, las decisiones que impliquen la alteración sensible en el uso y goce de los mismos. 4) - Crear los cargos que estime necesarios y fijarles las correspondientes funciones y asignaciones. 5) - Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, inversiones para la administración, conservación y reparación de los bienes, áreas y servicios comunes. 6) - Imponer gravámenes extraordinarios a cargo de los

propietarios para fines determinados y ordenar la construcción de mejoras voluntarias en los bienes comunes.

7) - Liquidar la cuota que le corresponde a cada propietario por las expensas comunes ordinarias y en las extraordinarias de conformidad con la proporción establecida en el cuadro de coeficientes de copropiedad fijados en el artículo 159 del presente reglamento. La asamblea podrá delegar esta función en el Administrador del Edificio. 8) - Fijar los plazos dentro de los cuales los propietarios deben pagar estas cuotas a que se refiera el numeral anterior, señalar intereses de mora y establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios que la asamblea determinará a quienes incumplan con el pago oportuno de las cuotas correspondientes. 9) - Autorizar al Administrador para celebrar contratos cuya cuantía exceda de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y para comprometer, desistir o transigir en actos o negocios que excedan esta cantidad.

10) - Revisar las cuentas que rinda el Administrador y fenecerlas si las encuentra debidamente comprobadas; aprobar el balance del último periodo presupuestal y los informes del Administrador y del Auditor o Revisor Fiscal. 11) - Decidir en los conflictos de diferencias entre el Administrador y los copropietarios o entre estos, por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originan en la interpretación o de las decisiones de la asamblea, cuando no se hubiere sometido previamente a procedimientos conciliatorios o estos hubieren fracasado.

12) - Aprobar las reformas al reglamento de administración.

13) - Designar al Auditor o Revisor Fiscal, fijarle su remuneración, removerlo por causas justificadas y supervisar sus funciones. 14) - Las demás funciones inherentes a su actividad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona.

- 25 -

por las leyes, decretos o el presente reglamento de copropiedad.

ARTICULO 379. ADMINISTRADOR. La administración del edificio estará a cargo del Administrador, que podrá ser persona natural o jurídica, propietaria o no de unidades privadas del edificio.

será elegido por mayoría absoluta de votos de los propietarios o de sus representantes debidamente acreditados a la reunión de la asamblea, para un periodo de un (1) año, prorrogable, tácitamente para periodos iguales. Tomará posesión del cargo ante el Presidente y Secretario de la asamblea, dejándose constancia de ello en la respectiva acta. Cuando el Administrador sea persona jurídica actuará en representación de la propiedad horizontal el representante legal de dicha persona jurídica. El cargo de Administrador podrá ser o no remunerado; si lo es, la cuantía y forma de pago serán determinadas por la asamblea. Esta decisión podrá ser delegada en otro organismo si lo hubiera.

ARTICULO 380. PERSONERIA DE LA COPROPIEDAD. El Administrador elegido en debida forma tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1890, según lo establecido en el artículo 309 del Decreto Reglamentario 1365 de 1986.

ARTICULO 390. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. Son funciones del Administrador del edificio: 1) - Representar Judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios en las reclamaciones, juicios, demandas y demás actos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad normal de la propiedad horizontal. 2) - Cuidar el correcto funcionamiento, conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes.



NOTARÍA
DEL CIRCULO OTTOMAN
DE BOGOTÁ

3) - Tomar las medidas necesarias y disponer la realización de las obras urgentes que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del edificio y de sus ocupantes.	4) - Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de las normas de este reglamento y de las resoluciones expedidas por la asamblea, colaborando con ella al informarla oportunamente sobre las infracciones en el uso de las unidades privadas o de los bienes comunes y si es el caso, ponerlas en conocimiento del juez competente, solicitando la imposición de las sanciones correspondientes. 5) - Recaudar las cuotas proporcionales que deben los propietarios para atender las expensas comunes y cobrar las cuotas extraordinarias en los plazos determinados por la asamblea. 6) - Presentar a la consideración de la asamblea, para su aprobación, el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones correspondientes a la vigencia y proceder a su debida ejecución. 7) - Celebrar libremente los contratos necesarios para el desempeño de sus funciones, cuya cuantía no sea superior a cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y de los demás que le autorice la asamblea, dirigir y controlar su ejecución y cabal cumplimiento. 8) - Atender la correspondencia relativa al edificio, archivarla, llevar los libros de cuentas, contratos, comprobantes, así como los actas y de registro de propietarios. 9) - Convocar, de conformidad con lo establecido en este reglamento, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de copropietarios del edificio. 10) - Celebrar los contratos de trabajo con los empleados que sean necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes. 11) - Contratar y mantener -vigentes los seguros exigidos por la ley. 12) - Llevar la contabilidad o supervisar esta labor, si tuviere encomendada a otra persona. 13) - Presentar un informe anual a la asamblea de copropietarios, sobre sus
---	--

- 26 -

actividades, el estado financiero y la situación general de la propiedad horizontal, sin perjuicio de otros informes que la exija la asamblea. 14) - Protocolizar las reformas a este reglamento, aprobadas por la asamblea de copropietarios y aquellos actos o

documentos para los cuales se requiere esta formalidad. 15)

- Otorgar poderes especiales para las acciones a que hubiere lugar en el ejercicio del cargo. 16) - Los demás que imponga la Ley, el presente reglamento de copropiedad y administración de la propiedad horizontal y la asamblea de copropietarios del edificio.

ARTICULO 409. RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR. Para Todos los efectos de responsabilidad. Al Administrador se le aplicarán en el desempeño del cargo las normas del Libro 4 de Título XXVIII del código civil en cuanto no pugnen con la naturaleza misma del régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 419. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. El Administrador como representante legal del condominio, representa en materia laboral al consorcio de copropietarios y en su nombre celebra los contratos de trabajo. Los Copropietarios obran en este caso conjuntamente, esto es, como ante colectivo, indivisible e inseparable.

ARTICULO 429. REMOCION DEL ADMINISTRADOR. El Administrador podrá ser removido en cualquier momento por causas justificadas, aunque se le haya asignado período en el reglamento de copropiedad, en el reglamento interno o en disposición de la asamblea o en el contrato que se celebre al efecto. No obstante la consideración anterior en el contrato de servicios que se celebre con el Administrador, sea persona natural o jurídica, deberán, establecerse con toda claridad, las causas para dar por terminado



-3 FEB 2004

unilateralmente el contrato antes de su vencimiento y las indemnizaciones que procedan en caso de terminarlo sin causa justa.

ARTICULO 439. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del revisor fiscal : 1) Examinar las operaciones de los órganos de la administración, la cuentas, comprobantes, informes, inventarios, libros de contabilidad, balances, así como efectuar el arqueo de fondos comunes de la copropiedad. 2) - Informar a la asamblea o al Administrador sobre las irregularidades que observe en el manejo de las cuentas y en la ejecución del presupuesto. 3) - Revisar y dar el visto bueno al balance anual y al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones. 4) - Ejercer las demás funciones que le asigne la asamblea.

PARAGRAFO: El Revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad con el administrador del edificio, con el contador o cajero, si los hubiere, su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la administración del edificio.

ARTICULO 440. FONDO DE RESERVA. Para atender a los gastos imprevistos y llegado el caso de cubrir faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, se creará un fondo de reserva que será reglamentado por la asamblea de copropietarios y manejado por el Administrador o por algún organismo de la administración, si lo hubiere, fondo que estará constituido por la contribución de todos los copropietarios, la que se fija, mientras la asamblea no decida otra cosa en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deben pagar los propietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad establecidos en el artículo correspondiente del presente reglamento y por el término de un (1) año.

PARAGRAFO : De este Fondo de Reserva deberá reservarse

ARTICULO 46Q. INVENTARIOS Y BALANCES. El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas del año correspondiente y elaborará el inventario y balance general, los cuales presentará a consideración de la asamblea de copropietarios en su reunión ordinaria del año siguiente.

ARTICULO 479. LIMITACIONES DE DOMINIO. Cuando una unidad de propiedad privada, departamento, tenga limitación de dominio, las contribuciones de que habla el artículo correspondiente de este reglamento, será de cargo de : 1) - Del propietario fiduciario, del usufructuario o del habitador, si se trata de expensas ordinarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, prima de seguros contra incendio del edificio y demás gastos necesarios para mantener en buen estado los bienes, áreas y servicios comunes. 2) - Del propietario fiduciario o del nudo propietario, si se trata de gastos para obras mayores, o sea aquellas que ocurren por una vez en largos periodos de tiempo y que conciernen a la conservación y permanente utilidad de la cosa, tales como las reparaciones en caso de notable deterioro.

ARTICULO 489. ARBITRAMIENTO. Las diferencias que ocurren entre los copropietarios durante la existencia del edificio o al tiempo de su reconstrucción o de la división de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



-3 FEB 2004

FORNIA
DEL CIRCUO
DE BOGIA

República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de estructuras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



bienes comunes, cuya solución no está claramente prevista por la Ley o este reglamento, serán resueltas por árbitros de conformidad con lo establecido en los artículos 663 y 676 del Código de Procedimiento Civil. El tribunal de arbitramento funcionará en esta ciudad y ninguno de los propietarios podrá ser arbitro.

ARTICULO 499. PUBLICOS. Cuando las empresas de servicios públicos no puedan establecer los consumos de forma independiente para cada departamento, el pago de los respectivos servicios públicos hará parte de las expensas comunes que deben ser cubiertas por todos los propietarios en la proporción establecida en el artículo 159 de este reglamento o en la forma que determine la asamblea de copropietarios.

ARTICULO 509. DOMICILIO CONVENCIONAL. Los Jueces de Bogotá D.C., serán competentes para conocer de las acciones contra los propietarios o usuarios de los departamentos, que se derivan de la aplicación de las normas contenidas en este reglamento que se derivan de la aplicación de las normas contenidas en este reglamento o en la Ley 182 de 1.948. ----

ARTICULO 519. REFORMAS AL REGLAMENTO. Las reformas que la asamblea de copropietarios introduzca a este reglamento requieran ser aprobadas por la unanimidad de los copropietarios del edificio. Se elevarán a escritura pública con la copia del acta de la respectiva reunión de la asamblea.

ARTICULO 529. LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. El régimen de la propiedad horizontal o por departamentos puede liquidarse por las siguientes causas: 1) - La destrucción total de edificio o grave deterioro en proporción que represente no menos de las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) partes de su valor, producido por causas fortuitas o inesperadas. 2) - La demolición del edificio en virtud de mandato

0366

WK 0610028

216

- 28 -

judicial, en los casos previstos en el Código Civil (Artículo 988) . 3) - La expropiación por causas de utilidad pública o de interés social (Ley 18 de 1.943). 4) - La confusión de todos los derechos en una misma persona, seguida de la voluntad de sustraer el inmueble

del régimen de división. Liquidada la propiedad horizontal por alguna de las tres (3) primeras causas antes citadas, y según sea el caso particular, la distribución de los valores provenientes de la indemnización por seguro del inmueble, venta del terreno y de los materiales sobrantes o de lo pagado por la entidad que efectuó la expropiación, se hará proporcionalmente al derecho de cada propietario según lo establecido en el artículo 150 del presente reglamento. ----

ARTICULO 530. ADMINISTRADOR PROVISIONAL. Mientras la asamblea general de copropietarios del edificio hace la elección del Administrador de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento de administración y copropiedad, se nombra como Administrador Provisional del edificio.

PARAGRAFO. Una vez se hayan entregado los departamentos que conforman el edificio, mediante acta, a sus respectivos propietarios, el Administrador Provisional del edificio podrá entregar la administración del mismo a un

ADMINISTRADOR PROVISIONAL ESPECIAL, que sea designado por los copropietarios del edificio dentro de los treinta días calendario, contador a partir de la fecha de entrega del último departamento. Si en este plazo no fuera designado, lo nombrara la persona vendedora que por este hecho queda desligada de toda responsabilidad por la administración del edificio.

ARTICULO 540. : PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACION. El

73



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



periodo presupuestal de la administración de la propiedad horizontal será de un (1) año. La vigencia del periodo presupuestal se iniciara el primero (1º) de Febrero de cada año y su vencimiento será el treinta y uno (31) de Enero del año siguiente.

ARTICULO 55º. COBRO JUDICIAL. Para el cobro judicial de los aportes o cuotas en mora; aportes o cuotas extraordinarias, sanciones monetarias, a la copia del acta de la certificación del administrador del edificio sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario codeudor.

ARTICULO 56º. CONCEJO DE ADMINISTRACION. Queda al criterio de la asamblea general de copropietarios del edificio la creación de este concejo.

DISPOSICIONES GENERALES. Cuando no se encuentre en este reglamento disposición expresa aplicable a un caso determinado, se aplicarán las normas en que las leyes de la Republica, o en este mismo reglamento contemplan casos semejantes. Se declaran incorporadas a este reglamento todas las disposiciones de la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y se decreto reglamentario número mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986).

PARAGRAFO PRIMERO. Para la interpretación correcta de los planos y de este reglamento se hará la confrontación recíproca de tales documentos requeridos en el artículo segundo (2º) del decreto mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) especialmente en lo que a composición, áreas y linderos de cada uno de los departamentos en que se divida el edificio se refiera.



8 FEB 2004

HORIZONTAL: se distinguen en la	nomenclatura urbana de esta ciudad con	el No. 48-36 de la Carrera 34 de esta	ciudad de Bogotá Distrito Capital,	consta de PRIMER PISO: Dos (2)	parqueaderos privados, un (1)	parqueadero para visitantes, Estar,	comunal, patio posterior, patio interior,	En Total el EDIFICIO NATALIA consta de seis pisos de los	cuales 10 son Apartamentos, Dos (2) parqueaderos privados,	un (1) parqueadero para visitantes, Estar, Hall, zona	Bicicletas, muros y estructura, equipamiento comunal, patio	posterior, patio interior,	ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:	El lote de terreno donde se encuentra construido el EDIFICIO	NATALIA, esta ubicado en esta ciudad de Bogotá, Urbanización	"VIRAGUAS CENTRAL", distinguido con el Número TREINTA Y TRES	(33) DE LA MANZANA TREINTA Y DOS (32), se distingue	actualmente en la nomenclatura urbana con el Número cuatro B	treinta y seis (No. 48-36) de la carrera treinta y cuatro	(Cra. 34), con Registro Catastral Actual No. 4A 33 21, el	cual tiene una cabida o extensión superficial aproximada	de doscientos setenta y cinco varas cuadradas (275.00	Vrs. 2), o sea ciento setenta y seis metros cuadrados (176.00	metros cuadrados), y se encuentra comprendido dentro de	los siguientes linderos los cuales se toman del respectivo	título de adquisición y se citan más adelante:	POR EL NORTE: Con el lote número treinta y cuatro (34) de la	misma manzana, en veintidós metros (22.00 mts),	aproximadamente;	POR EL SUR: Con el lote número treinta y dos (32) de la	misma manzana, en veintidós metros (22.00 mts),
---------------------------------	--	---------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	---	--	--	---	---	----------------------------	--------------------------------------	--	--	--	---	--	---	---	--	---	---	---	--	--	--	---	------------------	---	---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

79

WVK 0610029

77-0366

NOTARIA SECUNDARIA
DEL CIRCUITO 23
DE BOGOTÁ

aproximadamente;
POR EL ORIENTE: Con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana, en extensión de ocho metros (8.00 mts), aproximadamente;
POR EL OCCIDENTE: Con la carrera treinta y cuatro (Cra. 34) en extensión de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente.-----
1. CIMIENTOS: zapatas junto con vigas de amarre en concreto reforzado de 3.000 P.S.I.
2. ESTRUCTURA: vigas y columnas fundidas en el sitio, en concreto reforzado de 3.000 P.S.I.
3. ENTREPISOS: esta compuesto por vigas y viguetas conformando una placa aligerada de concreto reforzado de 3.000 P.S.I.
4. LOSA CONTRAPISO: fundida en concreto de 3.000 P.S.I y de espesor 10cm .
5. ESCALERAS: serán pasos en concreto reforzado .
6. MUROS: serán en bloques No. 4, combinándolo con ladrillo de fachada rejilla de 7cm mezclado.
8. PAÑETE: serán en mortero 1:3.
9. PISOS: cocinas y baños en cerámica y alfombra en el resto de los apartamentos.
10. ENCHAPES: en ducha y un tramo de la cocina en cerámica.
11. GUARDAESCOBA: en alfombra y madera para zonas alfombradas y en cerámica para cocina y baño.
12. CUBIERTA: en teja eternit .
13. CIELO RAZO FALSO: será en el sexto piso, en madera seca inmunizada.
14. CARPINTERIA METALICA: toda en lámina.
15. PINTURA: interiormente en los apartamentos estucados y pintados en vinilo, exteriormente en vinilo aplicado sobre el pañeta y reforzado en PVA.
16. COCINAS: mesón en granito .
17. BAÑOS: sanitario, lavamanos e incrustaciones de tipo

11-11-0366

WK 0610030

- 30 -

FRANZ VIEGENER.

18. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y

SALUBRIDAD: El edificio NATALTA

PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo con los

planos y especificaciones tanto

arquitectónicas como hidráulicas,

sanitarias, y eléctricas aprobadas por

la Juraduría Urbana No.4 adscrita a Planeación Distrital

además de las diferentes empresas como Codensa, E.E.E.B.,

cumple con todas las normas de seguridad y salubridad

exigidas.

Leído el presente instrumento público en legal forma por los

aquí comparecientes y advertidos de las formalidades de su

registro en la Oficina Correspondiente dentro del término

perentorio de dos (2) meses contados a partir de la firma

del presente instrumento, cuyo incumplimiento causará

intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo,

además declaran que todas las informaciones consignadas en

el presente instrumento son correctas y que en consecuencia,

asumen la responsabilidad que se derive de cualquier

inexactitud en las mismas y después de firmado sólo podrán

hacerse correcciones por los medios establecidos en el

Decreto ley 960 de 1.970 y el Decreto reglamentario 2148 de

1.993, lo firman en prueba de su asentimiento junto al

subscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Junto con la presente escritura se protocoliza el siguiente

documento :

Papel Notarial Usado Nos. WK 0610001/ WK 0610002/ WK

0610003/ WK 0610004/ WK 0610005/ WK 0610006/ WK 0610007/ WK

0610008/ WK 0610009/ WK 0610010/ WK 0610011/ WK 0610012/ WK

0610013/ WK 0610014/ WK 0610015/ WK 0610016/ WK 0610017/ WK

0610018/ WK 0610019/ WK 0610020/ WK 0610021/ WK 0610022/

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

30/08/2015



218
NOTARIAL
DE BOGOTÁ

75

0366

0610023/ WK 0610024/ WK 0610025/ WK 0610026/ WK 0610027/ WK
0610028/ WK 0610029/ WK 0610030/

EL OTORGANTE:

[Handwritten signature and fingerprint]

ALVARO ALONSO DIAZ.

C.C. No. 79.253.392 *[Handwritten]*

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD : " CONSTRUCCIONES
CARTESIANAS LTDA. -

EL NOTARIO SEGUNDO DE

[Handwritten signature of Jaime Diaz Rodriguez]

JAIIME DIAZ RODRIGUEZ.

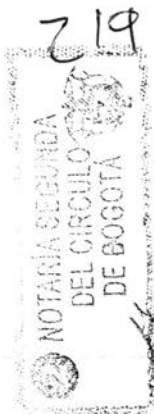


~~VALORES~~ \$ 33.390⁰⁰

FVG./=



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

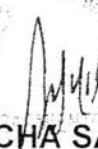


ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO TRES DE LA ESCRITURA PÚBLICA 0366 DE FECHA TRES (3 DE FEBRERO AÑO 2004 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.



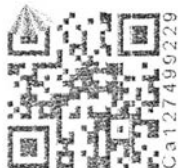
COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN TREINTA Y SEIS (36) HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015


ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADA

30/10/2015 10:37 UAGCGAUEV
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ue se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.



Bogotá, D.C.

Señor:

JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 Edificio Camacol

Ciudad

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Asunto: Devolución del Despacho Comisorio No. 17-0105

34732 15-MAY-'19 11:41

Cordial Saludo,

De manera respetuosa, me permito hacer devolución del despacho comisorio No. 17-0105 perteneciente al proceso de la referencia en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, indicando que se realizó la diligencia de Secuestro de los inmuebles que se encuentran ubicados en la Carrera 34 No 4 B 36 Garaje 1 y 2 Edificio Natalia.

Adicionalmente anexo a la presente los siguientes documentos que hacen parte integral del acta de diligencia de Secuestro del bien inmueble tramitada en cabal forma:

1. Despacho Comisorio No. 17-0105 remitido por el juzgado comitente, en ocho (8) folios.
2. Auto de fecha 25 de julio de 2018, en un (1) folio.
3. Notificación de secuestro y acuse de recibido, en dos (2) folios.
4. Poder de sustitución, en un (1) folio.
5. Documentos soporte del secuestro, en cuatro (4) folios.
6. Acta de Diligencia de fecha 09 de mayo de 2019, en un (01) folio.
7. Documentos aportados por la apoderada, un plano, Escritura Pública No. 1994 de la Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C., y copia de la Escritura Publica No. 0366 de la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C. en cincuenta y nueve (59) folios.

Cordialmente,


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Anexó: Setenta y seis (76) Folios

Proyecto Edna Castiblanco – Abogada de Apoyo al Despacho



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 16 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



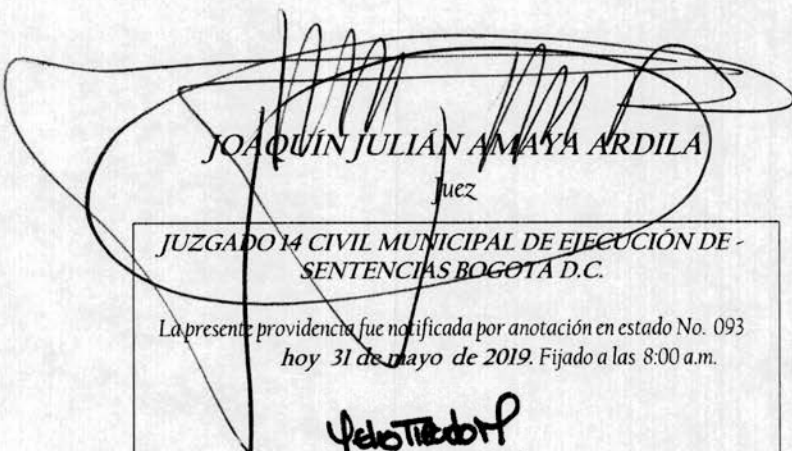
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 019 2013 00966

Se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, el Despacho Comisorio No 17-0105 remitido y diligenciado por la Alcaldía Local de Puente Aranda¹, para los fines pertinentes.

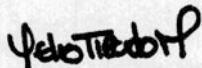
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 093
hoy 31 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 146 a 220 C-2

Klahr Abogados S.A.S.

Asesores Legales

22

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Radicación: 2013-0966
Clase: EJECUTIVO
Asunto: AVALUOS CATASTRALES

origen 019 011 1111
Juef
Folio 11
Letra

48245 18-SEP-19 9:23

8433-2019-16-014
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Obrando como apoderado de BAVARIA S.A., por medio del presente escrito solicito se oficie a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá para que remita con destino al presente proceso el boletín catastral que contenga el avalúo catastral de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-1591807 y 50C-1591806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cordialmente,


JAIME KLAHR GINZBURG

C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 03

19 SEP 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario(a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

223

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 019 2013 00966

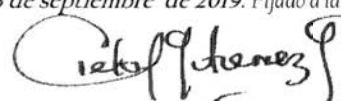
Se niega la solicitud que antecede por improcedente, por cuanto es deber de las partes tramitar la documentación pertinente, con la cual puedan acreditar el avalúo actual del bien inmueble.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARBOLEDA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 169
hoy 23 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AÑO GRABABLE

2020



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20011339203

401

Factura
Número:

2020201041611274749

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0187UCWF 2. DIRECCIÓN KR 34 4B 36 GJ 02 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01591807

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17332461	OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ	100	PROPIETARIO	KR 26 19 32 BRR RESTREPO	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13.340,000	13. DESTINO HACENDARIO	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14. TARIFA	8	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	107,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	107,000			

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	107,000	107,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	11,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	96,000	107,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	11,000	11,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	107,000	118,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20011339203129092708(3900)00000000107000(96)20200403



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20011339203101919763(3900)00000000118000(96)20200619

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20011339203092961037(3900)00000000096000(96)20200403



(415)7707202600856(8020)20011339203079016890(3900)00000000107000(96)20200619

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2020



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20011339148

401

Factura

Número:

2020201041611274193

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0187UCTO 2. DIRECCIÓN KR 34 4B 36 GJ 01 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01591806

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17332461	OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ	100	PROPIETARIO	KR 26 19 32 BRR RESTREPO	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13.400,000	13. DESTINO HACENDARIO	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14. TARIFA	8	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	107,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	107,000			

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	107,000	107,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	11,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	96,000	107,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	11,000	11,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	107,000	118,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20011339148154301644(3900)00000000107000(96)20200403



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20011339148109690340(3900)00000000118000(96)20200619

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20011339148062650469(3900)00000000096000(96)20200403



(415)7707202600856(8020)20011339148012934266(3900)00000000107000(96)20200619

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Señor:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Radicación: 019-2013-0966
Clase: EJECUTIVO
Asunto: AVALUOS

ANGÉLICA
LUGO
F
U
RADIOADO
2819-39-14

Obrando en mi condición de apoderado de BAVARIA S.A. y en virtud de lo previsto por el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito allegar los formularios del impuesto predial unificado correspondientes a los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-1591807 y 50C-1591806, así:

INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL	AVALUO INCREMENTADO 50%
50C-1591807	\$13'340.000.00	\$20'010.000.00
50C-1591806	\$13'340.000.00	\$20'010.000.00

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
E-113 AL DESPACHO

61

13 MAR 2020

Ai despacho del Señor (a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 019 2013 00966

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo de la totalidad de los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-1591807 y 50C1591806 presentado por la parte ejecutante a folios 226 los cuales ascienden a la suma de (20'010.000) veinte millones diez mil pesos moneda corriente y (20'010.000) veinte millones diez mil pesos moneda corriente cada uno respectivamente.

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 076

Hoy 21 AGOSTO 2020 fijado a las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 03 DE 03

15 SEP 2020

03

En despacho del Señor (a) Jueces
Observaciones
En (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

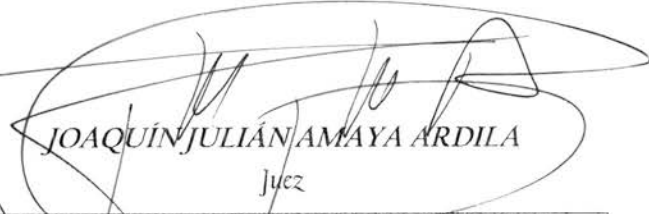
218

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 019 – 2013 – 00966

Comoquiera que los avalúos de los bienes inmuebles identificados con M.I. 50C – 1591807 y 50C – 1591806, no fueron objetados en la oportunidad correspondiente, este Juzgado, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de veinte millones diez mil pesos moneda corriente (\$20.010.000) para cada uno..

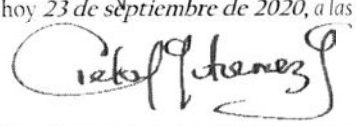
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 115

Fijado hoy 23 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

RV: BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate RAD.
11001400301920130096600

2021

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/09/2020 9:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (99 KB)

BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate.pdf;

Buenas noches, remito para el trámite pertinente.

De: JAIME KLAHR <jaimeklahr@klahrabogados.com.co>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 10:39 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANGELA CELIS <angelacelis@klahrabogados.com.co>; SECRETARIA KLAHR ABOGADOS SAS

<secretaria@klahrabogados.com.co>

Asunto: BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate RAD. 11001400301920130096600

Buenos días:

señores Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá

adjunto el memorial citado en el asunto.

por favor enviar la confirmación del recibido.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C.79.146.352

T.P.49.842

230

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Radicación: 11001400301920130096600
Clase: EJECUTIVO
Asunto: REMATE

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante y en virtud de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-1591807 y 50C-1591806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>letu</i>
RADICADO	
<i>5234-423-14</i>	

10

01 OCT 2020

75

Al Honorable Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
El Sr. Secretario (a)

Oficina de Asesoría Jurídica
Municipio de Bogotá D.C.



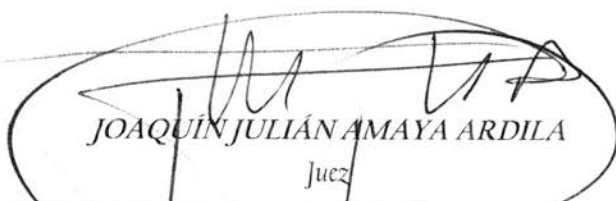
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

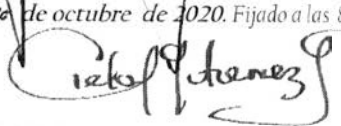
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 019 2013 00966

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que actualice el valor del crédito, ya que es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 136
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

59943 15-ABR-'21 11:15

59943 15-ABR-'21 11:15

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3495-31

lot - 42

(M)

732

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA & CIA SCA (antes BAVARIA S.A.)

Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA

Radicación: 11001400301920130096600

Clase: EJECUTIVO

Asunto: REMATE

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante y en virtud de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, nuevamente solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-1591807 y 50C-1591806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C. 79'146.352 de Usaquén

T.P. 49.842

RV: BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate

33

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 16:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (335 KB)

BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate.pdf;

De: JAIME KLAHR <jaimeklahr@klahrabogados.com.co>

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 4:01 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANGELA CELIS <angelacelis@klahrabogados.com.co>

Asunto: BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate

Buenas tardes: En mi condición de apoderado de BAVARIA & CIA SCA, allego memorial reiterando la solicitud de fijar fecha para el remate de los inmuebles que se encuentran embargados, secuestrados y valuados dentro del presente proceso.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C. 79'146.352 de Usaquén

T.P. 49.842



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

30 APR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

117

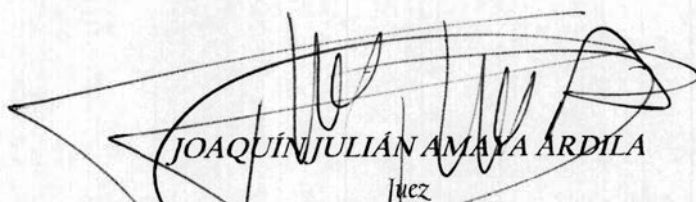
139

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 019 02013 00966 00

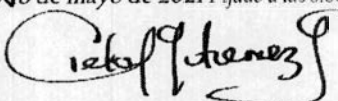
Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de dieciséis millones seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos con nueve centavos moneda corriente (\$16.673.781.09).

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 067
hoy 18 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 13:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 KB)

BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate.docx;

De: JAIME KLAHR <jaimeklahr@klahrabogados.com.co>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 12:42 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate

Buenos días. En mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto memorial solicitando se fije fecha de remate.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C. 79'146.352

T.P. 49.842



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 26 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

XB

1100
235

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA & CIA SCA (antes BAVARIA S.A.)

Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA

Radicación: 11001400301920130096600

Clase: EJECUTIVO

Asunto: REMATE

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante y en virtud de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, nuevamente solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-1591807 y 50C-1591806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C. 79'146.352 de Usaquén

T.P. 49.842

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

88382 21-MAY-'21 8:44

88382 21-MAY-'21 8:44





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

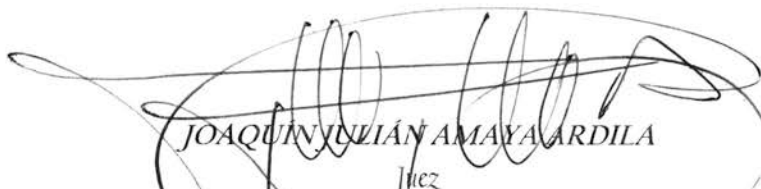
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 019 02013 00966 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que actualice el avalúo de los bienes inmuebles perseguidos en el proceso, pues el mismo fue aprobado en agosto del año 2020, y al haber transcurrido ya casi un año, el valor del inmueble ha aumentado.

Ahora bien, advierte el Despacho que si se permite el paso del tiempo para dicha carga, nuevamente habrá que requerir a las partes para que se actualice tanto la liquidación del crédito como el avalúo del bien, ya que ambas cargas son necesarias para saber por un lado el valor actual y exacto del crédito, así como el valor del inmueble según su vigencia para la fecha en que se señale el remate del bien embargado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071
hoy 15 de junio de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

RV: BAVARIA & CIA SCA (antes BAVARIA S.A.) vs OMAR ALIRIO VIGOYA - JUZ 14 CM EJECUCION -RAD. 019-2013-966

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (183 KB)

199780950.pdf; 199780827.pdf; BAVARIA, Omar Alirio Vogoya (Juz 14 CM EJ) ALLEGO AVALUOS CATASTRALES.pdf;

De: JAIME KLAHR <jaimeklahr@klahrabogados.com.co>

Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 3:08 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANGELA CELIS <angelacelis@klahrabogados.com.co>

Asunto: BAVARIA & CIA SCA (antes BAVARIA S.A.) vs OMAR ALIRIO VIGOYA - JUZ 14 CM EJECUCION -RAD. 019-2013-966

Buenas tardes. En mi condición de apoderado de la parte demandante, apporto los avalúos catastrales de los inmuebles, correspondientes al año 2021.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352
T.P. 49.842

AÑO GRAVABLE
2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21017001619

Factura
Número: 2021201041603181262

401
Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0187UCWF 2. DIRECCIÓN KR 34 4B 36 GJ 02 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01591807

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 17332461 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 26 19 32 BRR RESTREPO 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA
12. AVALUO CATASTRAL 13.425.000 13. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS 14. TARIFA 8 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 107,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 107,000

D. PAGO
DESCRIPCIÓN HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa) HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR VP 107,000 107,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 11,000 0
22. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0
23. TOTAL A PAGAR TP 96,000 107,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO
PAGO VOLUNTARIO AV 11,000 11,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 107,000 118,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO
HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa) HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA
(415)7707202600856(8020)21017001619168022995(3900)00000000107000(96)20210623

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA
(415)7707202600856(8020)21017001619157410885(3900)00000000118000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO
HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa) HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
(415)7707202600856(8020)21017001619094600026(3900)00000000096000(96)20210623 (415)7707202600856(8020)21017001619039093401(3900)00000000107000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21017001496

401

Factura
Número:

2021201041603180035

Código QR

Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0187UCTO

2. DIRECCIÓN KR 34 4B 36 GJ 01

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01591806

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 17332461

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL OMAR ALIRIO VIGOYA RODRIGUEZ

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 26 19 32 BRR RESTREPO

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 13.425,000

13. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS

14. TARIFA 8

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 107,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 107,000

D. PAGO		HASTA	23/06/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	23/07/2021	(dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP		107,000			107,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		11,000			0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		96,000			107,000	
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO		HASTA	23/06/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	23/07/2021	(dd/mm/aaaa)
PAGO VOLUNTARIO	AV		11,000			11,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		107,000			118,000	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21017001496106219146(3900)00000000107000(96)20210623

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21017001496148350203(3900)00000000118000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐

(415)7707202600856(8020)2101700149605122316(3900)00000000096000(96)20210623

☐

(415)7707202600856(8020)21017001496030343537(3900)00000000107000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

241
(2)

Señor:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA S.A.
Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA
Radicación: 019-2013-0966
Clase: EJECUTIVO
Asunto: AVALUOS

Obrando en mi condición de apoderado de BAVARIA S.A. y en virtud de lo previsto por el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito allegar los formularios del impuesto predial unificado correspondientes a los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-1591807 y 50C-1591806, donde se evidencia el avalúo catastral correspondiente al año 2021, así:

INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL	AVALUO INCREMENTADO 50%
50C-1591807	\$13'425.000.00	\$20'137.500.00
50C-1591806	\$13'425.000.00	\$20'137.500.00

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

NANCY CHAVERRA

F

U

RADICADO

5209.85.14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

28269 1-JUL-'21 10:11



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy **08 JUL 2021**

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 019-2013-00966-00

En atención a la solicitud que antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2) del Código General del Proceso, se **ordena correr traslado** por el término de tres días **de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1591807 y 50C-1591806** presentados por la parte ejecutante a folios 239-241 del expediente, los cuales ascienden cada uno respetivamente a la suma de **\$20.137.500.º y \$20.137.500.º**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez
(2)

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
090 hoy 30 de agosto de 2021 Fijado a las **8:00 a.m.**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

29

RV: BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/09/2021 12:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (334 KB)

BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate.pdf;

De: JAIME KLAHR <jaimeklahr@klahrabogados.com.co>

Enviado: viernes, 3 de septiembre de 2021 11:28 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANGELA CELIS <angelacelis@klahrabogados.com.co>

Asunto: BAVARIA, Omar Alirio Vigoya (Juz 14 CM ej) pido fecha remate

Buenas Tardes:

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto el memorial citado en el asunto.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C.79.146.352

T.P.49.842



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy **15 SEP 2021**

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB

293

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref.: Demandante: BAVARIA & CIA SCA (antes BAVARIA S.A.)

Demandado: OMAR ALIRIO VIGOYA

Radicación: 11001400301920130096600

Clase: EJECUTIVO

Asunto: REMATE

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante y en virtud de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, nuevamente solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-1591807 y 50C-1591806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C. 79'146.352 de Usaquén

T.P. 49.842

21994 13-SEP-'21 10:10

21994 13-SEP-'21 10:10

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	<i>webloch:</i>
F	<u>2</u>
U	<u>letra.</u>
RADICADO	
<u>7053 - 54 - 14</u>	

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301920130096600

Comoquiera que los avalúos de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50C – 1591807 y 50C - 1591806 no fueron objetados en la oportunidad correspondiente, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 444 del C.G.P., les imparte aprobación en las sumas de **\$20.137.500** y **\$20.137.500** pesos moneda corriente, para cada uno.

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 a.m., el once (11) de noviembre del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50C – 1591807 y 50C – 1591806, que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

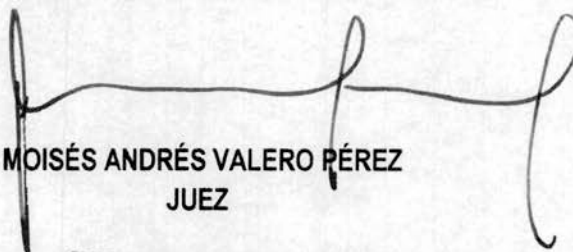
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

El enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/10702727>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 408
Fijado hoy 23 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría